

**OFICIO N° 681/2020**

**ANT.:** Oficio N° 61138, de 27 de agosto de 2020, del Prosecretario Accidental de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, recibido el 28 de agosto de 2020.

Oficio N° 61022, de 25 de agosto de 2020, del Prosecretario Accidental de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, recibido el 02 de septiembre de 2020.

Oficio N° 61302, de 02 de septiembre de 2020, del del Prosecretario Accidental de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, recibido el 03 de septiembre de 2020.

Oficio N° 61745, de 03 de septiembre de 2020, del del Prosecretario Accidental de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, recibido el 04 de septiembre de 2020.

**ADJ.:**

1. Informe Anual 2019 de la Defensoría de la Niñez.
2. Informes finales de estudios e investigaciones desarrollados por la Defensoría de la Niñez desde julio de 2018.
3. Detalle administrativo de estudios e investigaciones que ha realizado la Defensoría de la Niñez desde julio de 2018
4. Copia de resoluciones de adjudicación y/o contratación de estudios e investigaciones que ha realizado la Defensoría de la Niñez desde julio de 2018.
5. Copia a respuesta de Solicitud de información Pública N° COO05T0000325.
6. Detalle de gastos operacionales desde junio de 2018 a julio de 2020 de la Defensoría de la Niñez.
7. Copia de los presupuestos exploratorios de la Defensoría de la Niñez citados en el cuerpo de este escrito.
8. Detalle y copia de las recomendaciones enviadas por la Defensoría de la Niñez.
9. Copia de los amicus curiae presentados por la Defensoría de la Niñez desde 2018 a la fecha.

**MAT.:** Informa lo que indica.

**SANTIAGO, 07 de septiembre de 2020**

**DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA  
DEFENSORA DE LA NIÑEZ  
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

A: **SR. JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA**  
**PROSECRETARIO ACCIDENTAL**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE CHILE**

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente Oficio, y en mi calidad de Defensora de los Derechos de la Niñez, me permito acusar recibo de sus Oficios, mediante los cuales se informa y solicita lo siguiente:

**Oficio N° 61138, de 27 de agosto de 2020, del Prosecretario Accidental de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, fundado en petición de los Honorables Diputados Sr. Carter Fernández, Sr. Sanhueza Dueñas, Sra. Amar Mancilla y Sr. Moreira Barros, recibido el 28 de agosto de 2020.**

*“En el cumplimiento de mi función parlamentaria, he tomado conocimiento de la solicitud de información pública N° C0005T0000325 que da cuenta de la baja cantidad de querellas formuladas por la institución desde su creación, 14 para ser exactos. Todo, considerando la función de la Defensoría de la Niñez no es solo presentar querellas o denuncias según corresponda, sino también realizar visitas presenciales a los centros penitenciarios y participar en la discusión pública que tenga que ver con su ámbito de competencia, entre otros.*

*Además de lo anterior, la solicitud de información referida, da cuenta de ciertos gastos que llaman la atención dentro del periodo marzo- julio de 2020, que deben ser revisados por este legislador.*

*Al efecto solicito a la Defensoría de la Niñez que remita a ésta cámara los siguientes antecedentes:*

*I.- Detalle de gastos que informa la solicitud de transparencia N° C0005T0000325, agregando sus comprobantes de pago y licitaciones en su caso, y en especial:*

- a) Detalle el ítem sobre **Estudios de Investigación** incorporando los informes, boletas y eventuales licitaciones realizada.*
- b) Emitir un informe explicando la variación en los gastos de consumo y arriendos con sus respectivos contratos y comprobantes de pago.*
- c) Adjuntar y justificar los gastos de combustible con sus respectivos comprobantes y explicar la variación en el ítem correspondiente a telefonía celular con sus respectivos contratos y comprobantes.*

*II.- Informar en detalle de los gastos operaciones desde el año 2018 hasta la recepción desde oficio fiscalizador con los respectivos comprobantes de pago, adjuntando contratos, licitaciones y los trabajos de investigación comprados por el organismo.*

*III. Informar sobre la cantidad de visitas presenciales realizadas a centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad desde la creación del organismo hasta la recepción de este oficio fiscalizador.*

*IV.- Informar, además sobre la cantidad de denuncias ingresadas por la ciudadanía u otros organismos a la Defensoría de la Niñez, informar cuantas de esas denuncias fueron debidamente gestionadas o remitidas a los organismos competentes, informar la cantidad de querellas patrocinadas por el organismo y la cantidad de sentencias condenatorias obtenidas como parte querellante en relación a lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 16 de la ley 21.067, todo lo anterior desde la creación del organismo.*

*IV. Informar sobre su gestión como amicus curiae durante el año 2020 según lo dispuesto en el artículo 4 letra J) de la ley 21.067 e informar sobre la cantidad de presentaciones con opiniones y comentarios formuladas a los tribunales de justicia dentro del mismo periodo”.*

**Oficio N° 61022, de 25 de agosto de 2020, del Prosecretario Accidental de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, fundado en petición de los Honorables Diputados Sr. Calisto Águila, Sr. Matta Aragay, Sr. Meza Mondaca y Sr. Sabag Villalobos, recibido el 02 de septiembre de 2020.**

*“De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y las demás y las demás disposiciones constitucionales y legales que me*

*asisten, solicito que se envíe oficio al Defensoría de la Niñez Sra. Patricia Muñoz García, a fin de que remita informe y todos los antecedentes relacionados con lo siguiente:*

*En cumplimiento de nuestra función parlamentaria, hemos recibido denuncias relativas a su gestión, que dan cuenta un aparente incumplimiento inexcusable de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 21.067 que crea la Defensoría de la Niñez, particularmente referidas a la baja cantidad de acciones a nivel nacional patrocinada por el organismo, la baja cantidad de querellas promovidas en relación a las denuncias realizadas por el organismo, la cantidad de visitas efectivas a centros penitenciarios, todos los datos contenidos en la Solicitud de información Pública N° COO05T0000325 difundidas en redes sociales que dan cuenta de:*

- a) Que durante el año 2019 se presentaron solo 14 denuncias por delitos comunes hacia los menores, y 112 denuncias por violencia policial. Mientras que en el año 2020, la cifra aumenta a 111 por delitos comunes y 44 por denuncias de violencia policial.*
- b) Que desde la creación del organismo solo se han patrocinado 34 causas, pese a la mayor cantidad de denuncias formuladas.*
- c) Que agrava el hecho, el haber obtenido solo una sentencia condenatoria desde la creación del organismo.*
- d) Que hay un total de 12 acciones constitucionales presentadas desde la creación del organismo, con solo 4 acciones acogidas.*
- e) Solo 10 visitas a centros de privación de libertad durante el año 2019 en cumplimiento del artículo 4 letra f) de la ley 21.067. Y solo 4 visitas presenciales hasta antes del inicio de la pandemia.*
- f) Solo 12 visitas (remotas) en contexto COVID-19.*
- g) Cerca de \$345.591.198 por concepto de gastos operacionales dentro de los periodos marzo- Julio. Particularmente, llama la atención los más de \$59.000.000 durante el mismo periodo por conceptos de Estudio e investigación.*

*Al efecto solicito a la Defensoría de la Niñez que informe:*

*i.- Sobre el procedimiento para la interposición de denuncias, investigación, calificación y requisitos. Informar cuantas solicitudes fueron ingresadas a la Defensoría de la Niñez desde la creación del cargo, informar cuantas de esas solicitudes fueron concretadas en denuncias y querellas según corresponda, informar lo mismo, en relación a las actuaciones de oficio promovidas por la Defensoría de la Niñez. Informar cuantos abogados trabajan en la Defensoría de la Niñez y sus remuneraciones totales.*

*II.- Respaldo y comprobantes de pagos de los gastos informados en la Solicitud de información Pública N° COO05T0000325. Asimismo, adjuntar las eventuales licitaciones del organismo por concepto de estudios e investigación, adjuntar los trabajos realizados y los comprobantes de pagos. También, adjuntar toda la documentación necesaria por concepto de estudios y trabajos de investigación, licitaciones, comprobantes de pago y los trabajos en concreto desde la creación del organismo.*

*III. Emitir un informe que justifique el gasto de combustible contenida en la Solicitud de información Pública N° COO05T0000325, teniendo presente la baja cantidad de visitas presenciales a los centros penitenciarios. Asimismo, adjuntar comprobantes de pago e informar las patentes de los vehículos”.*

**Oficio N° 61302, de 02 de septiembre de 2020, del del Prosecretario Accidental de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, fundado en petición del Honorable Diputado Sr. Undurraga Gacitúa, recibido el 03 de septiembre de 2020:**

*De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y las demás y las demás disposiciones constitucionales pertinentes, solicito que se envíe oficio al Defensoría de la Niñez, y en particular a la Defensora de la Niñez Patricia Muñoz García, a fin de remitir el informe correspondiente con todos los antecedentes relacionados con el siguiente caso:*

*En el cumplimiento de mi función parlamentaria, he tomado conocimiento de la baja cantidad de gestiones como amicus curiae y bajas presentaciones en los tribunales de justicia, también han sido ampliamente difundidos por la prensa los gastos operacionales del organismos.*

*Al efecto solicito a la Defensoría de la Niñez que informe:*

*i.- Remitir en detalle los gastos operacionales del organismo desde su creación, distinguiendo entre año y mes , adjuntando las boletas, comprobantes de pagos correspondientes por cada ítem. Adjuntar todos los contratos tanto con personas jurídicas como naturales celebrados por el organismo desde el 2018.*

*II.- Informar sobre su gestión como amicus curiae desde la creación del organismo según lo dispuesto en el artículo 4 letra J) de la ley 21.067 e informar sobre la cantidad de presentaciones con opiniones y comentarios formuladas a los tribunales de justicia dentro del mismo periodo.*

*III. Informar sobre la cantidad de informes escritos emitidos por la defensoría en relación al artículo 4 letra h) de la ley 21.067 desde la creación del organismo. Asimismo, informar sobre la cantidad de denuncias promovidas por el organismo.*

**Oficio N° 61745, de 03 de septiembre de 2020, del del Prosecretario Accidental de la H. Cámara de Diputados y Diputadas, fundado en petición del Honorable Diputado Sr. Schalper Sepúlveda, recibido el 04 de septiembre de 2020:**

*En conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en los Artículos 308 y 309 del Reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en solicitar que se oficie a la Defensoría de la Niñez, y en particular a la Defensora doña Patricia Muñoz García, o las autoridades subrogantes, a fin de remitir el informe correspondiente con todos los antecedentes relacionados con el siguiente caso:*

*En el cumplimiento de mi función parlamentaria, he tomado conocimiento de la solicitud de acceso a transparencia N° COO05T000325 que da cuenta de la baja cantidad de gestiones y presentaciones en los tribunales de justicia por parte de la Defensoría de la Niñez. Asimismo, he recibido denuncias sobre la labor como amicus curiae, también han sido ampliamente difundidos por la prensa los gastos operacionales del organismos durante el periodo de contingencia sanitaria, gastos que parecen ser irregulares y que a juicio de este fiscalizador deben ser aclarados por parte de la Defensoría de la Niñez.*

*Al efecto solicito a la Defensoría de la Niñez que informe:*

*i.- Emitir un informe con el detalle de los operacionales del organismo desde su creación hasta la recepción de este oficio fiscalizador, distinguiendo entre año y mes, adjuntando las boletas, comprobantes de pagos correspondientes por cada ítem. Adjuntar todos los contratos tanto con personas jurídicas como naturales celebrados por el organismo desde su creación.*

*II.- Adjuntar la respuesta a la solicitud de transparencia N° COO05T000325 con el detalle de los gastos operacionales, comprobantes de pago y emitir un informe que justifique una posible variación de gastos.*

*III. Informar sobre la cantidad de denuncias ingresadas por terceros al organismo a nivel nacional y cuantas de esta fueron derivadas a los organismos competentes, cuantas querellas han sido patrocinadas por la Defensoría en relación a los artículos 4 letra b) y 16 de la ley 21.067 y la cantidad de sentencias condenatorias obtenidas, informar cuantas acciones constitucionales fueron ingresadas y cuantos de estos fueron acogidas, todo lo anterior, desde la creación del organismo hasta la recepción del oficio fiscalizador.*

*IV.- Informar sobre su gestión como amicus curiae desde la creación del organismo según lo dispuesto en el artículo 4 letra J) de la ley 21.067 e informar sobre la cantidad de presentaciones con opiniones y comentarios formuladas a los tribunales de justicia hasta la recepción del oficio.*

*V.- Informar sobre la cantidad de informes escritos emitidos por la defensoría en relación al artículo 4 letra h) de la ley 21.067 desde la creación del organismo, distinguiendo entre mes y año. Asimismo, informar sobre la cantidad de denuncias promovidas por el organismo.*

*VI. Emitir un informe financiero sobre los gastos de todos los estudios de investigación adquiridos por el organismo desde la creación del mismo hasta la recepción del oficio fiscalizador, integrando los criterios de adjudicación con la información respectiva, adjuntar los trabajos adquiridos, comprobantes de pagos, licitaciones e informar antecedentes disponibles de los autores, ya sea personas jurídicas o naturales que hayan ponderado para su contratación por parte del organismo bajo cualquier modalidad. Explicar y justificar además, los gastos en este ítem durante el periodo de excepción constitucional por crisis sanitaria.*

*Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación.*

Respecto de dichas peticiones, referidas precedentemente, me permito dar cuenta de las siguientes consideraciones e información.

1. Consideraciones previas, relacionadas con las facultades de fiscalización de la Cámara de Diputados y Diputadas de Chile, respecto de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Respecto de los requerimientos realizados por los Honorables Diputados Sr. Carter Fernández, Sr. Sanhueza Dueñas, Sr. Moreira Barros y Sra. Amar Mancilla; Sr. Calisto Águila, Sr. Matta Aragay, Sr. Meza Mondaca, Sr. Sabag Villalobos y Sr. Schalper Sepúlveda a la Defensoría de la Niñez, en los Oficios N° 61138, N° 61022 y N° 61745, respectivamente, es importante precisar que, conforme al artículo 52 N° 1 de la Constitución Política de la República de Chile es atribución exclusiva de la Cámara de Diputados el fiscalizar **“los actos del Gobierno”**. A su vez, en el inciso final de la letra a) del artículo y número referido, se establece que **“cualquier diputado, con el voto favorable de un tercio de los miembros presentes de la Cámara, podrá solicitar determinados antecedentes al Gobierno”**.

Por otro lado, y coherente con lo anterior, la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional (N° 18.918) en su artículo 9°, señala que los **“organismos de la Administración del Estado y las entidades en que el Estado participe o tenga representación en virtud de una ley que lo autoriza, que no formen parte de su Administración y no desarrollen actividades empresariales, deberán proporcionar los informes y antecedentes específicos que les sean solicitados por las comisiones o por los parlamentarios debidamente individualizados en sesión de Sala, o de comisión. Estas peticiones podrán formularse también cuando la Cámara respectiva no celebre sesión, pero en tal caso ellas se insertarán íntegramente en el Diario o en el Boletín correspondiente a la sesión ordinaria siguiente a su petición”**.

Adicionalmente, la facultad de control de la Contraloría General De La República, conforme se establece en el artículo 1° de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, es la de **“fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de los otros Servicios que determinen las leyes; verificar el examen y juzgamiento de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que tengan a su cargo fondos o bienes de esas instituciones y de los demás Servicios o entidades sometidos por ley a su fiscalización”**, atribución que se encuentra expresamente reconocida en la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez que, en su artículo 19, establece que la **Defensoría de la Niñez queda sometida a la fiscalización de la Contraloría General de la República**, en lo que concierne a su personal y al examen y juzgamiento de sus cuentas, **definición legal que adquiere relevancia cuando el artículo 7° de la LOC de la Contraloría establece que la facultad de fiscalización y juzgamiento de cuentas es EXCLUSIVA del ente contralor y, por tanto, no corresponde a la función parlamentaria**.

Por otra parte, la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 20.285, Sobre acceso a la Información Pública, ha puesto a disposición de la ciudadanía toda la información requerida, a través de la Transparencia Activa como también mediante la Pasiva, ejemplo de lo cual es que la transparencia por los Honorables Diputados y Diputada requerentes, misma que fue contestada de manera oportuna, sin ser ella reclamada ante el Consejo para la Transparencia, en las instancias propias de su normativa.

Considerando las exigencias referidas, la Defensoría de los Derechos de la Niñez cumple con entregar la información que corresponde remitir, en concordancia con la regulación constitucional y legal.

2. Sobre la naturaleza jurídica de la Defensoría de los Derechos de la Niñez.

Como es conocido por la opinión pública, y por las y los legisladores, la Defensoría de la Niñez se crea a partir de la necesidad del Estado de Chile de dar respuesta a las reiteradas recomendaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño, de las Naciones Unidas, de crear un **mecanismo que posea los atributos de independencia y eficacia, que vigile la aplicación de parte de los órganos del Estado de Chile de la Convención sobre los Derechos del Niño**.

El mensaje presidencial con el que se da inicio a la tramitación legislativa de esta institución señaló que, entre los instrumentos internacionales que inspiraron el proyecto de ley, se encuentran los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) del año 1993; la Declaración y Programa de Acción de Viena y la Observación General N° 2, del año 2002, del Comité de los Derechos del Niño sobre el papel de las instituciones nacionales independientes de derechos humanos en la promoción y protección de los derechos del niño.

El proyecto de ley planteó, como tema prioritario, la necesaria definición del tipo o modelo de institución que se quería crear, lo que involucraba definir si esta **era una magistratura de influencia o persuasión o una institución con facultades fiscalizadoras**. La definición legislativa adoptada no es baladí, y las afirmaciones realizadas en los Oficios del “ANT.” denotan un preocupante desconocimiento de sus emisores sobre la decisión que el Estado de Chile, a través del Congreso Nacional, adoptó en

relación con el rol institucional de la Defensoría de la Niñez, misma que favorece y fundamenta que dichos Oficios cuestionen y demanden un actuar de la Defensoría de la Niñez en acciones que no se encuentran previstas dentro de sus funciones.

La elección del mecanismo era necesario para poder resolver qué atribuciones se le otorgarían a la Defensoría de la Niñez, determinando si ésta debía estar revestida de *auctoritas* (capacidad moral para emitir una opinión cualificada sobre una decisión) o de *potestas* (capacidad legal para hacer cumplir una decisión). Es la primera idea la que se expresó, desde un inicio, entre los representantes del Poder Ejecutivo, el Senado y la Cámara de Diputados para fundamentar el proyecto. **En efecto, al dotarla de *auctoritas* y no de *potestas* se la definía como una institución de influencia y de apoyo a los niños, niñas y adolescentes, *careciendo de competencias de control vinculante*. Sin embargo, sus funciones no son simbólicas, pues poseen efecto jurídico, ya que sus consultas deben ser resueltas y sus solicitudes y recomendaciones tomadas en consideración.**

A partir de la definición legislativa, adoptada por el Poder del Estado al que pertenecen la y los parlamentarios requirentes, se establece que la Defensoría de la Niñez no tiene potestades ejecutivas (sancionatorias, anulatorias, etc.) y está dotada de suficientes poderes de influencia (recopilación y difusión de información, recomendación, asesoría y opinión). Estas funciones se traducen en el énfasis con que, desde sus inicios, nuestra institución elabora estudios e investigaciones, que sustenten las recomendaciones al Estado de Chile, realizadas con una opinión técnica, ejecutando dichos “*poderes de influencia*” de manera fundamentada y objetiva. A partir de la revisión de la historia de la ley que crea la Defensoría de la Niñez, la razón del Estado chileno de optar por una institución especializada, radica en la necesidad de otorgar visibilidad y protagonismo a la niñez y adolescencia, pues aquella tiende a diluirse frente a la diversidad de problemas en materia de derechos humanos.

La Defensoría de la Niñez tiene, entonces, un mandato amplio en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, con competencia para tramitar denuncias individuales y colectivas, formular recomendaciones, elaborar estudios, orientados a promover el conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes y de su vulneración, así como participar activamente en los procesos de elaboración de las políticas públicas y la legislación que promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos de ellas y ellos, con la finalidad de promover cambios en esas materias, acciones todas que se ejecutan, de manera técnica, acuciosa y con rigor, a pesar de las carencias manifiestas de recursos, desde sus inicios.

En referencia a las facultades de la Defensoría de la Niñez, la discusión parlamentaria, que se manifiesta en la historia de la Ley N° 21.067, se centró en tres asuntos, la difusión, la promoción y la protección de los derechos de infancia y adolescencia.

En el caso de la difusión, el énfasis del debate estuvo en la recepción, facilitación y difusión de la opinión de niños y niñas. En el caso de la promoción, respecto a la elaboración de informes y recomendaciones; del *amicus curiae* ante tribunales; sobre el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y las propuestas de adhesión o ratificación de tratados e instrumentos internacionales en la materia. Finalmente, respecto a la protección se discutió sobre la observación y seguimiento a órganos de la administración del Estado y personas jurídicas de derecho privado que tengan por objeto la promoción o protección de derechos de los niños o niñas; sobre las visitas a centros de privación de libertad o de protección y sobre las denuncias de vulneraciones de los derechos de los niños

En relación con el *amicus curiae*, en la discusión parlamentaria se hizo énfasis en que la Defensoría de la Niñez debía ser un organismo técnico, encargado de proporcionar criterios de interpretación jurídica ante los tribunales de justicia en materia de derechos humanos. Se optó por lo sugerido por la Corte Suprema, en cuanto a hacer un símil con la Ley N°20.600 y los tribunales ambientales y, de esa manera, se le impone al juez el deber de hacerse cargo fundadamente, en la sentencia definitiva, de la opinión de la Defensoría de la Niñez en su rol de *amicus curiae*, con el objeto de evitar que se transforme en un mecanismo meramente formal y carente de utilidad deliberativa.

Por otra parte, en la discusión se manifestó que, en el caso de delitos, la futura Defensoría de la Niñez debería denunciarlos y, en el caso de delitos de lesa humanidad, además, debía ponerlos en conocimiento del Instituto Nacional de Derechos Humanos. Respecto a la facultad de querellarse, durante la tramitación del proyecto se consideraron diversas hipótesis para los casos en que la Defensoría de la Niñez pudiese entablar querellas, teniendo siempre presente en la discusión legislativa que dicha facultad es excepcional, considerando que lo central del rol institucional se enmarca en constituirse en una magistratura de influencia o persuasión.

Respecto a la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes ante tribunales, la discusión parlamentaria se centró en la prohibición de que la Defensoría de la Niñez, por regla general, actúe en

calidad de parte en los procesos ante tribunales y se optó por un modelo en el cual podría *accionar como querellante en casos de gran impacto o conmoción pública, en situaciones excepcionales.*

En relación con la **denuncia de vulneración** de derechos, o hechos que revisten caracteres de delito (referido al deber de protección) se discutió que uno de los aportes concretos de la creación de la institución se encuentra en la **detección y denuncia de vulneraciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, canalizándolas a través de las instituciones respectivas.**

Respecto a la **facultad de intermediación**, se incorporó la atribución de intermediar o servir de facilitador entre los niños, niñas y adolescentes y los órganos de la administración del Estado o aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de sus derechos. **Esta facultad se aleja del rol de opinión, persuasión e influencia que tradicionalmente se le asigna a las instituciones especializadas y autónomas de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** En efecto, frente a la vulneración de derechos, debe denunciarla ante el órgano administrativo o judicial competente, por lo que la intermediación o facilitación opera a nivel preventivo, ex ante, activándose cuando la Defensoría de la Niñez toma conocimiento de actos u omisiones que pudieran vulnerar derechos, mientras que la función de denuncia atañe a las vulneraciones de derechos ya producidas, es decir, ex post.

Finalmente, **respecto a las visitas** que podría realizar la Defensoría de la Niñez a centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución en que un niño(a) o adolescente permanezca privado de libertad, desde su creación, la **Defensoría de la Niñez ha analizado, objetiva y detalladamente, cada una de las dimensiones necesarias para que Chile cuente con un oportuno, eficaz y eficiente mecanismo de monitoreo de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado, hasta ahora inexistente, razón por la que se han estudiado los protocolos, procedimientos y seguimientos, unidades de observación y formas de recolección de información, periodicidad y el tipo de instrumentos utilizados para la realización de cada una de las misiones que sostendrán este mecanismo, de manera de construir un modelo que responda a las necesidades de niños, niñas y adolescentes y que no siga replicando en el tiempo las acciones de supervisión que no han permitido, en 30 años, asegurar el resguardo efectivo de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo cuidado del Estado.**

Sin perjuicio del mandato legal de la Defensoría de la Niñez, esta institución no es la única que realiza tales funciones, a saber, tanto el **Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, como ente que ejerce supervigilancia sobre su órgano dependiente SENAME, así como el **Instituto Nacional de Derechos Humanos** y el **Poder Judicial**, realizan visitas a centros donde niños, niñas y adolescentes se encuentran privados de libertad y, a pesar de ello, hasta la fecha, **el Estado no ha generado una articulación transversal de dichas instancias, por lo que los esfuerzos institucionales siguen siendo atomizados, de baja cobertura y esencialmente reactivos, no utilizando instrumentos únicos que permitan un cruce de información y no exigiendo, además, realizar el seguimiento a las visitas establecidas y a los puntos observados en específico, carencias institucionales que no pueden ser abordadas por la Defensoría de la Niñez, institución que, aunque parece no ser comprendido por la y los requirentes, no ha sido creada para reemplazar a los órganos del Estado actualmente existentes.**

Considerando dichas falencias orgánicas y sistémicas, luego de la puesta en funcionamiento de la Defensoría de la Niñez, y a pesar de las dificultades experimentadas en su instalación, **se determinó la necesidad de evaluar cuál sería el método efectivo de realizar visitas, que tuviera incidencia real en la mejora de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes que están bajo el cuidado del Estado, evitando replicar acciones que, hasta la fecha, no han permitido satisfacer dicho objetivo, en razón de lo descrito precedentemente.**

En ese sentido, se solicitó al Poder Judicial conocer las visitas que realiza, además de los informes elaborados en las mismas (a lo que se accedió) y aquello permitió desarrollar un proyecto piloto, durante el año 2019, con el fin de determinar la mejor forma de visitar centros en que se encuentran niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado. **Para realizar estas funciones, ante la carencia de planta suficiente contemplada en la ley N° 21.067, creada por el Congreso Nacional, se tuvo que contratar a una abogada, bajo la modalidad de honorarios, para que pudiera abordar, exclusivamente, la situación de las visitas, con apoyo de las Unidades operativas de la Sede Central de la Defensoría de la Niñez y las sedes regionales. Dicha situación se debió realizar en razón de que, como se verá más adelante, el informe financiero que acompañaba la Ley N° 21.067, no consideraba los profesionales necesarios para enfrentar, de manera seria y no meramente declarativa, esta función.** Adicionalmente, se contrató la ejecución del **“Estudio sobre los mecanismos de monitoreo de centros de cuidado alternativo y de privación de libertad”**, con el fin de identificar la situación país de monitoreo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en situación de cuidado alternativo y en privación de libertad, en sistema de protección o

sancionados privativamente de libertad, fundado en fuentes objetivas de información, tanto primarias como secundarias, evitando adoptar decisiones institucionales sobre la base de percepciones e ideas, sin que exista un fundamento técnico que las avalen y que permitan proyectar el ejercicio de esta función de manera oportuna, eficiente y eficaz.

Entonces, a partir de información administrativa, del proyecto piloto 2019, evaluado y con alto contenido técnico respecto de la formulación de políticas y programas; de los resultados del piloto y del estudio referido, la Defensoría de la Niñez crea el **“Mecanismo de observación y seguimiento de niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado”**, que tiene por finalidad abordar la intervención sin incurrir en las deficiencias de los mecanismos existentes, verificadas en el análisis previo y buscando, siempre, que el fin de las visitas tenga resultados positivos, medibles y comprobables en la mejora de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado.

Respecto a la organización interna de la Defensoría de la Niñez, y tal como se ha especificado en los párrafos precedentes, durante la tramitación legislativa de la ley que la crea, se discutió su estructura como un órgano especializado, construyendo sus funciones de acuerdo con su **“rol de observador del Sistema de Garantías de la Niñez”**, es decir, **observador del comportamiento y cumplimiento, de los organismos integrantes del sistema, como la Subsecretaría de la Niñez, el Servicio Nacional de Menores, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y todos los ministerios sectoriales que, a través de sus acciones, deben dar cumplimiento a los mandatos que impone, desde el año 1990, la Convención sobre los Derechos del Niño al Estado de Chile, y con sus atribuciones principales de difusión, promoción y protección.**

Adicionalmente a lo revisado, respecto al contexto de tramitación legislativa, la estructura organizacional definida por los Estatutos de la Defensoría de la Niñez coarta y limita la expresión orgánica de la función de visitas ya que, a pesar de que se solicitó expresamente al Ministerio Secretaría General de la Presidencia el establecimiento de una Unidad de Representación Judicial y otra Unidad de Protección de Derechos (donde se ejecutara la función de visitas específicamente), dicho Ministerio negó dicha petición y propuso a S.E. el Presidente de la República que generara los Estatutos institucionales con sólo una unidad. En términos de diseño organizacional, dicha situación es contraproducente ya que la diferenciación de esas funciones es esencial, en términos de formalización de procedimientos, especialización, estandarización, jerarquía y competencias profesionales, complejidad de los procesos y toma de decisiones. Al respecto, actualmente la Defensoría de la Niñez se encuentra trabajando en la propuesta de modificación de sus estatutos a proponer a la Presidencia de la República, que se espera sea acogida y permitan subsanar estas y otras falencias.

Considerando los antecedentes previamente expuestos, y desde la perspectiva netamente institucional, el Informe Financiero que acompañó la Ley N° 21.067, deja de manifiesto que no se entregaban los recursos necesarios para dar oportuno y eficiente cumplimiento de todas las funciones que la ley contemplaba, no asegurando presencia a nivel nacional, impactando grave y negativamente en la igualdad ante la ley para niños, niñas y adolescentes que viven en Chile, que no tienen asegurada una cobertura institucional debida, que les permita acceder a las intervenciones institucionales en el cumplimiento de las atribuciones y funciones establecidas en el marco legal de la Defensoría de la Niñez.

Dicho informe estableció una dotación de 26 funcionarios, distribuida de la siguiente forma:

Defensor/a de la Niñez	1
Directivos	6
Profesionales	11
Técnicos	1
Auxiliares	3

Es curioso, por decir lo menos, que a juicio del Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo sea factible que una institución con las extensas funciones y mandato establecido en la legislación, pueda funcionar con solo 26 funcionarios, que deban visitar todos los centros donde se encuentren niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado (265 centros distribuidos a nivel nacional entre administración directa de Sename, organismos colaboradores y coadyuvantes), elaborar informes y recomendaciones sobre promoción y difusión de derechos a organismos públicos y privados, actuar como intermediarios de requerimientos y casos de vulneraciones, elaborar amicus curiae, interponer acciones, deducir querrelas, requerir antecedentes o informes a los órganos de la administración del Estado, velar por la participación de niños, niñas y adolescentes y establecer acciones y planes que fomenten la promoción y difusión de derechos y, además de todo lo anterior, que los mismos 26 funcionarios realicen todas las acciones de gestión y operación que cualquier institución pública requiere, a saber, gestión contable, presupuestaria y



financiera, gestión de personas, logística, abastecimiento y compras, servicios generales de infraestructura, tecnologías de información y comunicación, control normativo y comunicaciones.

Adicionalmente, llama la atención la aprobación de un informe financiero cuya estructura de gastos sólo consideró desembolsos en sueldos, horas extra y gastos de operación por un total de M\$1.738.274 para el año de instalación y M\$1.333.149 para su operación en régimen.

Respecto de las aseveraciones que se reproducen en el Oficio N° 61022, de los Diputados Sr. Calisto Águila, Sr. Matta Aragay, Sr. Meza Mondaca y Sr. Sabag Villalobos, en que se señala que “sólo se han interpuesto 14 querellas” y se solicita enviar el número de visitas realizadas en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, **me permito agradecer la oportunidad que genera este Oficio, y los demás materia del presente informe, para volver a poner en conocimiento de las y los señores parlamentarios que los recursos con los que la legislación pretendió dar existencia a la Defensoría de los Derechos de la Niñez resultan absolutamente insuficientes para articular cualquier iniciativa que pueda abordar, de manera seria y con resultados que impacten en la vida de niños, niñas y adolescentes, una mínima cobertura de los recintos establecidos dentro de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley 21.067 respecto a las labores de observación y seguimiento y, en específico, la labor de visitas de la Defensoría de la Niñez.**

Ante esta precaria realidad, y considerando que en la discusión legislativa se indicó que el Comité de los Derechos del Niño había destacado la necesidad de “*conferir a las instituciones nacionales las facultades necesarias para que puedan desempeñar su mandato con eficacia*”, **lo que implicaba no sólo crear una Defensoría de la Niñez y establecer sus funciones, sino que, fundamentalmente, garantizar legalmente los recursos financieros, materiales y el personal suficiente para el cumplimiento de su mandato**, la Defensoría de la Niñez ha requerido, en reiteradas ocasiones, presupuesto para ejecutar la función de visitas, entre otras que también se encuentran totalmente sub financiadas, a saber:

- a. **Para el presupuesto exploratorio del año 2020 se solicitó, en el marco de un requerimiento de fortalecimiento institucional, un total de M\$61.920 para la implementación de un equipo de visitas en la institución, requerimiento que no fue acogido por la autoridad.**
- b. **Durante el ejercicio presupuestario del año 2019, y en el marco del estallido social, la Defensoría de la Niñez solicitó a la Dirección de Presupuestos M\$121.216, para la implementación de un sistema de visitas, financiamiento que no fue entregado.**
- c. **Ante dichas negativas del Poder Ejecutivo, la Defensoría de la Niñez, en alianza con UNICEF, a través de la firma de un convenio, obtuvo recursos para permitir la contratación de dos profesionales que permitieran abordar requerimientos relacionados con la obligación legal de ejecutar visitas, por un total de M\$35.940, que han servido para pagar sus remuneraciones y gastos de operación, hasta el mes de agosto de 2020.**
- d. **Por otra parte, para el ejercicio presupuestario del año 2021, se ha solicitado M\$188.490, para la implementación del Mecanismo de observación y seguimiento, para cumplir de manera adecuada con la implementación de la función visitas, establecida en la letra f) artículo 4 de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, sin que exista respuesta hasta esta fecha, por encontrarse en definición el presupuesto a proponer al Congreso Nacional, pero sin que hayamos tenido respuesta favorable alguna a las peticiones de reunión que la suscrita ha formulado al Sr. Ministro de Hacienda, para abordar esta crítica situación.**

El detalle de las solicitudes mencionadas consta en los presupuestos exploratorios que ha presentado la Defensoría de la Niñez desde su creación, que se adjuntan en **Anexo 7** del presente Oficio.

La precariedad manifestada previamente se agudiza y complejiza dado que la desconcentración territorial de la Defensoría de la Niñez es mínima, encontrándose sólo en 5 regiones del país, correspondientes a la Región de Arica y Parinacota, Región de Coquimbo, Región del Libertador Bernardo O´Higgins, Región de La Araucanía y Región de Aysén. **Esta limitada presencia regional se debe a que la Defensoría de la Niñez, en su informe financiero inicial, no contaba recursos para su desconcentración territorial, lo que fue subsanado con el Informe Financiero complementario, que aumentó la dotación en 9 funcionarios, con un total de recursos asignados para su operación de M\$248.220 en régimen, para la operación en 3 regiones del país. Las dos regiones adicionales fueron autorizadas y financiadas luego de la gestión institucional en el ciclo de formulación presupuestaria.**

Hasta esta fecha, la Defensoría de la Niñez cuenta con 54 colaboradores, 42 corresponden a funcionarios y funcionarias contratados por Código del Trabajo y 12 prestan servicios a honorarios, por lo que no forman parte de la dotación permanente de la institución. De la dotación, 28 personas realizan sus funciones en la sede central y 14 se distribuyen en las 5 sedes con oficina regional.

Habiendo detallado las funciones institucionales que, estoy segura, permitirá a la y los requirentes reformular sus afirmaciones que de alguna manera cuestionan, infundadamente, la intervención institucional, me permito responder, en detalle, las solicitudes efectuadas en los Oficios del “ANT.”

### 3. Sobre la gestión de requerimientos recibidos.

Desde el inicio de sus funciones, la Defensoría de la Niñez ha recibido denuncias de niños, niñas y adolescentes y familias, sobre situaciones específicas que afectaban o vulneraban sus derechos (en el ámbito de su vida privada), las cuales —de acuerdo con la ley— deben ser analizadas para evaluar el uso de las facultades institucionales. Además, se debe considerar las informaciones que la Defensoría de la Niñez recoge de oficio, sin que exista requerimiento alguno de algún ente externo y que son ingresadas para su tramitación.

Debe considerarse que existe una multiplicidad de solicitudes que se realizan a la institución y que éstas se distribuyen, según su clasificación, en las distintas unidades operativas (Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial, Unidad de Promoción y Difusión de Derechos, Unidad de Estudios y gestión) y sedes regionales existiendo, a su vez, una cantidad de desestimaciones de peticiones debido a no ser materias o competencias de la Defensoría de la Niñez<sup>1</sup>.

La alta demanda de intervención institucional recibida, versus la cantidad de personas que forman parte de la Defensoría de la Niñez y la falta de otorgamiento de los recursos solicitados reiteradamente para el establecimiento de una OIRS, obligó a establecer procedimientos internos para atender todo tipo de solicitudes, incluso aquellas que no tienen relación con nuestras competencias y facultades, así como contener y orientar de acuerdo a cada situación, con el fin de poder atender las solicitudes de manera adecuada.

Así, y según está establecido en los procesos de atención de requerimientos, se realizan las gestiones pertinentes y su seguimiento. En consecuencia, dentro de este proceso sustantivo se cuenta con los siguientes subprocesos:

- **Gestión de requerimientos:** se entiende por requerimiento toda solicitud que provenga desde los niños, niñas o adolescentes o la ciudadanía en general hacia la Defensoría de la Niñez, ya sea consulta, orientación, opinión, sugerencia, reclamos, entre otros. En esta categoría podrá clasificarse como “caso” un requerimiento que cumpla con ciertas condiciones.
- **Gestión de casos:** una solicitud de parte de un usuario o usuaria de la institución, que cumpla ciertos parámetros de complejidad, urgencia e injerencia de la Defensoría de la Niñez, puede transformarse en un requerimiento o caso. Se entiende por caso aquellas situaciones que ameritan acciones institucionales por la vía judicial, como querellas o la presentación de recursos judiciales, donde mediante comunicaciones, cartas, oficios u otros instrumentos, se busca la restitución de los derechos vulnerados.

De acuerdo a las facultades previstas por la Ley N°21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, en el artículo 16 queda establecido que **la institución no puede ser parte de los procesos que se encuentren judicialmente pendientes, salvo en casos específicos y expresos previstos por dicha norma.**

Cuando no es factible intervenir mediante acciones judiciales, de todas maneras se genera un acercamiento y acogida con los requirentes, para ahondar en los detalles del caso e identificar otras posibilidades de acción.

Estas acciones pueden referirse a una orientación específica sobre el o los derechos vulnerados, sobre las instituciones a las que debe acudir y las distintas etapas que podría alcanzar la restitución de los derechos del niño, niña o adolescente involucrado.

La identificación y seguimiento de casos específicos que aborda la Defensoría de la Niñez permite detectar nudos críticos generales en el accionar de las redes institucionales, requiriendo la coordinación existente por parte de las instituciones responsables de intervenir, oportuna y eficazmente, en el resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, **rol que ejecutamos a pesar de que está expresa y legalmente atribuido a la Subsecretaría de la Niñez, que debiera responder, sin necesidad de intervención de la Defensoría de la Niñez, al cumplimiento debido de sus funciones, generando la intersectorialidad que demanda un sistema de garantías, asegurando que todas las instituciones públicas actúen de manera coordinada y eficiente previniendo cualquier espacio de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile.**

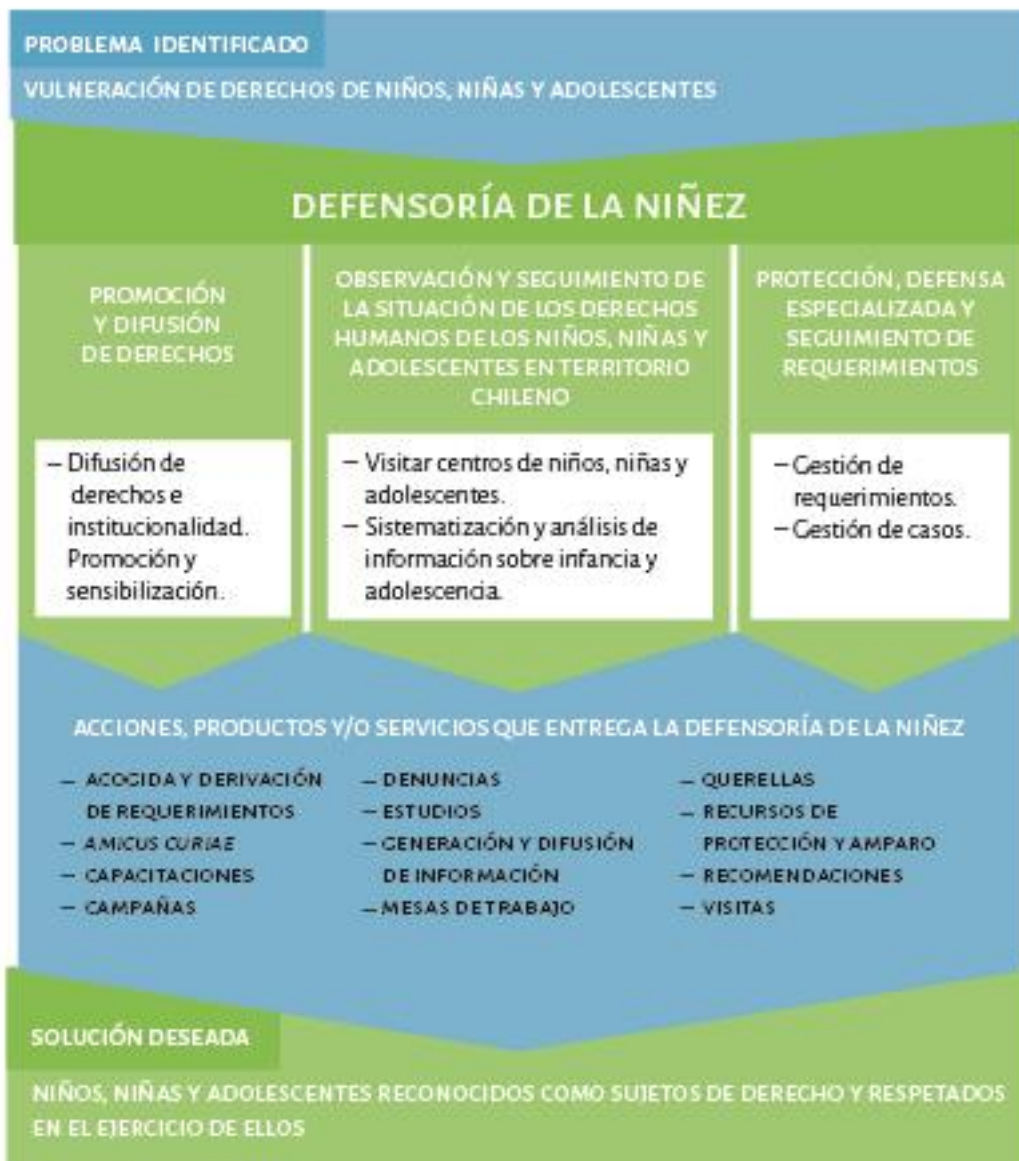
---

<sup>1</sup> Esto abarca desde la solicitud de fondos para pasajes a niños, niñas y adolescentes, hasta consultas de materias no propias de la institución o el mandato.

Por último, se realiza un seguimiento del accionar de la red, asegurando el bienestar del niño, niña o adolescente afectado, brindando acompañamiento y asesoría psicosocial en caso de requerirlo, asesoría que se relaciona con el requerir a la institución responsable el abordaje de la situación, al no tener ni facultades legales de abordar la atención directa en ese ámbito.

Adicionalmente, al identificar un patrón o situaciones repetitivas de vulneraciones de derechos en los casos o requerimientos que ingresan a la institución, se activa el proceso sustantivo de **Gestión de Hallazgos**, generándose un antecedente que se analiza para determinar la necesidad de generar acciones más generales que permitan detener una conducta sistémica de vulneración de derechos.

Las acciones que se adoptan para la respuesta de casos son de índole judicial y no judicial, siendo éstas las siguientes:



Tal como es posible apreciar en la figura precedente, el trabajo de la Defensoría de la Niñez y su contribución a la solución de los desafíos ya mencionados, se construye a partir de intervenciones que buscan introducir un cambio esencial en las reglas de la sociedad, vinculadas a la forma en que se trata y reconoce a la niñez y adolescencia en Chile. Estas acciones y servicios, buscan responder a los problemas y brechas detectadas, y sobre las cuales se sustentan las funciones y atribuciones legales dispuestas en la Ley N° 21.067. A su vez, el efecto deseado es que, en el largo plazo, sea factible vivir en un país en el niños, niñas y adolescentes sean reconocidos como sujetos de derecho y respetados en el ejercicio de sus derechos.

#### Acciones institucionales judiciales:

- **Denuncia penal:** presentación por escrito, que consiste en poner en conocimiento a los organismos competentes de la existencia de un hecho que puede revestir caracteres de delito. Los principales organismos competentes para recibir denuncias son el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y el Tribunal con competencia penal. Se trata del

cumplimiento normativo de las exigencias previstas por el Código Procesal Penal y la Ley N° 21.067.

- **Amicus Curiae:** presentación escrita que puede realizar y presentar la Defensoría de la Niñez en procedimientos judiciales, que contienen opinión institucional con observaciones y estándares internacionales de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en los casos y las materias relativas a nuestra competencia. Esta facultad está establecida en el artículo 4 letra j) de la Ley N° 21.067.
- **Acciones constitucionales:** son presentaciones escritas, reguladas en la Constitución Política de Chile, que tienen por objetivo que una Corte de Apelaciones o la Corte Suprema del país reestablezcan el ejercicio de derechos y garantías constitucionales cuando éstas se han visto privadas, perturbadas y/o amenazadas. Se trata de una facultad de la Defensoría de la Niñez establecida en la Ley N° 21.067.
- **Querellas criminales:** presentación escrita que se realiza ante un Tribunal de Garantía del país, mediante la cual se pretende participar de manera activa en un proceso judicial penal que persigue que se brinde protección efectiva al niño, niña o adolescente víctima y hacer efectiva las responsabilidades penales de autores, cómplices o encubridores de un delito. En el caso de la Defensoría de la Niñez puede deducir querellas sólo en aquellos casos que cumplan con las exigencias del artículo 16 de la Ley N° 21.067, que se relacionan con *“hechos que involucren a niños y revistan caracteres de gravedad, relevancia o interés social comprometido, siempre que se trate de aquellos delitos tipificados en el artículo 142 y en los Párrafos 5° y 6° del Título VII, y 1°, 2° y 3° del Título VIII, todos del Libro Segundo del Código Penal”*.
- **Medidas de protección:** petición por escrito presentada ante los Tribunales de Familia, requiriendo la adopción de las medidas de protección y judiciales pertinentes para interrumpir la vulneración de derecho de la cual es objeto un niño, niña o adolescente.

#### Acciones institucionales no judiciales:

- **Denuncia:** notificación por escrito a organismos competentes a los que se debe poner en conocimiento de hechos que constituyen vulneración de derechos de NNA.
- **Ficha de derivación:** instrumento para notificar y solicitar a instituciones responsables la intervención en favor de la restitución de derechos del NNA.
- **Acogida y derivaciones:** Es la representación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito administrativo, mediante comunicaciones, cartas, oficios u otros instrumentos que sirvan para la restitución de los derechos vulnerados o para la resolución de conflictos por vías alternativas al procedimiento judicial.
- **Oficios:** documento de notificación de vulneraciones, dirigido a instituciones competentes y responsables en materia de derechos de NNA, que permite dar cuenta de los hechos de vulneración, refrescar las concepciones de derecho de NNA, además de emitir solicitudes, sugerencias y/o recomendaciones específicas en razón del caso de que se trate.
- **Minutas:** documento de análisis y levantamiento de propuestas, que involucra indagación en fuentes secundarias, consulta a expertos y que tiene, como principal propósito, enfatizar en los estándares de derechos humanos de NNA, para identificar las brechas a nivel país o regional, dando cuenta de los marcos y experiencias existentes y de las medidas necesarias de adoptar para lograr las mejoras.
- **Recomendaciones:** en el marco de su autonomía e independencia, la institución emite opiniones técnicas, basadas en los estándares de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, orientadas a asegurar que el aparato estatal cumpla los compromisos adoptados ante la comunidad internacional, promoviendo la adopción de acciones que promuevan, protejan y garanticen, de manera efectiva, los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Las recomendaciones, basadas en los estándares internacionales en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, son elaboradas de acuerdo con los criterios establecidos para los hallazgos de una situación en particular, clasificándose en una o más categorías de derechos que se encuentren vulnerados y se publican en el sitio web de la institución. Las recomendaciones pueden ser entregadas a través de observaciones a proyectos de ley, oficios, minutas u otros documentos sobre temáticas específicas.
- **Observación en terreno:** corresponde a la observación y seguimiento sobre el actuar del Estado, o privados, respecto a los niños, niñas y adolescentes a quienes, en razón de lo observado, se les formulan peticiones y recomendaciones. Luego se realiza la observación y seguimiento del cumplimiento de las medidas recomendadas, o exigidas y resueltas por vía judicial y, por otro lado, la verificación de la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes vulnerados a cargo de otras instituciones que forman parte del sistema de garantías.
- **Visita:** se trata de la facultad de la Defensoría de la Niñez de visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución –incluyendo medios de transporte– en que un niño, niña o adolescente permanezca privado de libertad. Estas visitas se realizan con el objetivo de conocer sus condiciones de vida, difundiendo la información recopilada,

estableciendo conclusiones sobre dichas observaciones y entregando solicitudes específicas y recomendaciones a las instituciones competentes. El informe de visitas es el documento donde consta la sistematización de la información obtenida de la visita, el registro de eventuales vulneraciones de derechos en este contexto, el análisis de dicha información, la elaboración de conclusiones y las recomendaciones a los órganos competentes.

- **Articulación de acciones:** apunta a las estrategias de coordinación interna y externa para el logro de objetivos interinstitucionales relacionados con situaciones de vulneración de derechos de NNA, existiendo un fuerte énfasis en las peticiones a las instituciones que aseguren la gestión de redes, la colaboración y la asociatividad.

A continuación, se entrega información sobre las solicitudes recibidas por la Defensoría de la Niñez en 2018, 2019 y 2020<sup>2</sup>.

**Gestión de requerimientos de casos por vulneración de derechos casos (no violencia policial):**

Etiquetas de fila <sup>3</sup>	2018	2019	2020
Macrozona Norte	-	27	105
Macrozona Centro Norte	-	-	198
Macrozona Centro	-	-	118
Macrozona Sur	5	101	266
Macrozona Austral	-	17	31
Sede Central	126	793	1070
<b>Total general</b>	<b>131</b>	<b>983</b>	<b>1819</b>

Fuente de elaboración: propia de la Defensoría de la Niñez (fecha de corte 28 de agosto de 2020)

**Gestión de requerimientos de casos por violencia policial:**

Etiquetas de fila	2019	2020	Total, general
Macrozona Sur	117	24	141
Macrozona Norte	44	8	52
Macrozona Austral	41	4	45
Sede central	437	93	530
Macrozona Centro Norte	-	53	53
Macrozona Centro	-	1	1
<b>Total general</b>	<b>639</b>	<b>183</b>	<b>822</b>

Fuente de elaboración: propia de la Defensoría de la Niñez (fecha de corte 15 de julio de 2020)

**4. Sobre las facultades de la Defensoría de la Niñez y su ejercicio en específico.**

Como se ha señalado, la Defensoría de la Niñez se ha concebido como un Ombudsperson, como una magistratura de persuasión y de ahí derivan sus facultades, por lo que, a continuación, se trata el ejercicio de sus funciones materia del Oficio recibido.

**4.1. Denuncias (en sede judicial y administrativa)**

**4.1.1. Respecto de las denuncias interpuestas por la Defensoría de la Niñez en sede penal.**

<sup>2</sup> Se hace presente que, a raíz del estallido y crisis social, se hizo necesario llevar un conteo a partir de 2019, diferenciado de los requerimientos recibidos por violencia policial y los que no se refieren a ese tema, con el fin de poder llevar a cabo un seguimiento efectivo.

<sup>3</sup> Se hace presente que la Sede Central comenzó sus labores en junio de 2018; la Macrozona Sur comenzó sus labores en noviembre de 2018; las Macrozonas Norte y Austral comenzaron sus labores en agosto de 2019 las Macrozonas Centro y Centro Norte comenzaron sus labores en enero de 2020.

Denuncias en Sede Penal	Año 2018	Año 2019		Año 2020	
	Denuncias por delitos en general	Denuncias por delitos en general	Denuncias Por delitos relativos a violencia policial	Denuncias por delitos en general	Denuncias por delitos relativos a violencia policial
Macrozona Norte	0	3	4	5	2
Macrozona Centro Norte	0	0	6	8	6
Macrozona Centro	0	0	0	5	0
Macrozona Sur	1	0	9	9	6
Macrozona Austral	0	0	13	0	2
Sede Central	2	11	91	106	37
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>14</b>	<b>123</b>	<b>133</b>	<b>53</b>
<b>Total por año</b>	<b>3</b>	<b>137</b>		<b>186</b>	

Fuente de elaboración: propia de la Defensoría de la Niñez (fecha de corte 28 de agosto de 2020)

**Este cuadro corresponde a las denuncias realizadas por la Defensoría de los Derechos de la Niñez por la comisión de delitos de los que haya tomado conocimiento en el ejercicio de sus funciones.**

Debe tenerse presente que la Defensoría de los Derechos de la Niñez tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos que son titulares los niños, de acuerdo a la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 21.067.

Es por lo anterior que la Defensoría de la Niñez se encuentra abocada al ámbito de protección y no de prevención (responsabilidad que le cabe, de acuerdo a la Ley N° 21.090, a la Subsecretaría de la Niñez) en el entendido, además, que **está concebida como una magistratura de persuasión**, con algunas facultades específicas de representación judicial que, según la misma historia de la Ley N° 21.067 son residuales y excepcionales. En ese ámbito, es función de la Defensoría de la Niñez **denunciar a las autoridades competentes la comisión de delitos, dado que esta institución carece de facultades investigativas**, siendo el Ministerio Público el único órgano titular de la dirección de la investigación y la acción penal, además de la protección de las víctimas y testigos<sup>4</sup>.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez, establece en su letra g) que le corresponde "*g) Denunciar vulneraciones a los derechos de los niños ante los órganos competentes, remitiendo los antecedentes que funden dicha denuncia*".

A su vez, el artículo 16 inciso 2 de la ley N° 21.067 citada, señala que "*en caso que, en el ejercicio de sus funciones, conozca cualquier crimen o simple delito cometido contra niños, deberá denunciarlo ante el órgano competente*". Cabe destacar que la obligación de denuncia abarca cualquier delito que pueda ser cometido contra niños, niñas y adolescentes, sin establecer un catálogo cerrado de delitos.

A ello debe sumarse el hecho de que la Defensoría de la Niñez es un organismo público autónomo, por lo que también le es aplicable lo establecido en el artículo 175 letra b) del Código Procesal Penal, es decir la obligatoriedad de denuncia por delitos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus funciones, quedando exentos de lo anterior, si la denuncia ya ha sido realizada, lo que abarca a víctimas también adultas. Para ello, la Defensoría de los Derechos de la Niñez realiza las consultas pertinentes con el Ministerio Público a través del convenio firmado entre ambas instituciones.

Es dable señalar, además, que por el hecho de realizar una denuncia **no se adquiere el derecho a intervenir posteriormente en el procedimiento**, a diferencia de las querellas, que sí dan la calidad de interviniente, según lo establecido en el artículo 12 del Código Procesal Penal.

En ese sentido, la Defensoría de la Niñez, **al ser un órgano no preventivo, recibe las peticiones que se le realizan, o actúa de oficio cuando tiene noticias de hechos constitutivos de delitos para, luego, y en virtud de un Convenio de colaboración con el Ministerio Público de Chile, verificar si es que el hecho conocido se encuentra siendo investigado o no por dicho organismo y, de no existir una investigación penal vigente, en virtud de las normas referidas precedentemente se presenta la denuncia penal, velando así por el buen funcionamiento de las instituciones y asegurándonos que los hechos sean investigados**

<sup>4</sup> Como es sabido, las denuncias pueden realizarse en varias sedes como Carabineros, Policía de Investigaciones, y Gendarmería y Tribunales en ciertos casos o directamente al Ministerio Público. En virtud de un Convenio firmado entre ambas instituciones, esta Defensoría realiza las denuncias directamente al Ministerio Público.

por la autoridad competente, independiente del resultado de dicha investigación, en la que no se puede tener intervención.

Ello implica, entonces, que si la denuncia ya ha sido realizada, no se duplica, por lo que no todos los requerimientos que implican delitos son denunciados directamente por nuestra institución, toda vez que si existe una investigación penal vigente, se informa del requerimiento y los antecedentes a la Fiscalía Local competente, permitiendo que dicha institución, en tanto titular exclusivo de la dirección de la investigación penal, ejecute las acciones que estime pertinentes, para la debida protección de la víctima y la determinación del delito y sus responsables, resultando oportuno reiterar en este acápite que la Defensoría de la Niñez no es reemplazar una institución existente, sino velar porque las instituciones que existan cumplan con su rol asignado.

La situación referida precedentemente se evidenció, sobre todo, a partir del 18 de octubre de 2019, en el contexto de crisis social, **donde la Defensoría de la Niñez tomó un rol activo y coordinador referente a la protección de niños, niñas y adolescentes, logrando realizar coordinaciones para que las denuncias de delitos cometidos contra esa población fueran recibidas oportunamente**, fueran delitos por violencia policial u otros, información que puede ser profundizada por los requirentes en el **Informe de Situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y Crisis Social en Chile de Enero de 2020** disponible en [https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/01/InformeCrisis22enero\\_digital.pdf](https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/01/InformeCrisis22enero_digital.pdf)

#### 4.1.2. Respeto de las denuncias efectuadas ante Tribunales de Familia

Oficios remitidos al Tribunal de Familia, solicitando la apertura de una medida de protección en virtud del artículo 70 de la ley N° 19.968	2018	2019	2020	Total
	0	4	50	54
Oficios remitidos al Tribunal de Familia, informando situaciones de vulneración de derechos e informando facultades legales respecto de causas, ya iniciadas en el respectivo tribunal de Familia.	2018	2019	2020	Total
	4	38	47	89
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>143</b>

El cuadro anterior da cuenta de las denuncias por vulneración de derechos que han sido puestos en conocimiento de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, que no son constitutivas de delito y que, en virtud del artículo 4 letra g) que establece que la Defensoría de la Niñez tiene como función *“Denunciar vulneraciones a los derechos de los niños ante los órganos competentes, remitiendo los antecedentes que funden dicha denuncia”*, hemos interpuesto ante los Tribunales de Familia competentes, como institución responsable de conocer los hechos y brindar atención y protección a los niños, niñas y adolescentes víctimas.

El hecho de dar cuenta a los Tribunales de Familia del país tampoco permite que la Defensoría de la Niñez se transforme en parte de dichos procesos, de hecho, este impedimento se encuentra íntimamente ligado a los establecido en el artículo 16, inciso primero de la Ley N° 21.067 que señala que *“En el ejercicio de sus funciones, el Defensor no podrá intervenir en calidad de parte o perito en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto de esta norma y en la letra j) del artículo 4° de la presente ley”*.

#### 4.1.3. Denuncias presentadas en Sede Administrativa

No debe olvidarse, además, que las vulneraciones de derechos pueden ser de diversa índole, por lo que también es posible que la Defensoría de los Derechos de la Niñez presente denuncias a órganos administrativos.

En ese sentido, se puede destacar el trabajo que se ha realizado con la Superintendencia de Educación, que, en razón de nuestras peticiones, ha generado y disponibilizado un punto de contacto con nuestra institución, que les permite recibir nuestras consultas y denuncias de manera oportuna y eficiente,

permitiéndoles a ellos generar las acciones de fiscalización de los establecimientos educacionales, procedimientos en los que la Defensoría de la Niñez tampoco tiene atribuciones para hacerse parte.

Oficios remitidos a la Superintendencia de Educación informando hechos vulneratorios de derechos en contexto educacional.	2018	2019	2020 <sup>5</sup>	TOTAL
	6	34	15	55

#### 4.2. Querellas presentadas por la Defensoría de la Niñez

TRIBUNAL	RIT	RUC	DELITO	ESTADO DE LA CAUSA
5° Juzgado de Garantía de Santiago	247-2019	1900075803-8	Homicidio calificado	Formalizada
Juzgado de Garantía de Concepción	9755-2018	1810045777-2	Parricidio frustrado	Formalizada
Juzgado de Garantía de Curacaví	626-2019	1900458190-6	Parricidio y homicidio calificado	Formalizada
Juzgado de Garantía de Copiapó	2275-2019	1900336271-2	Parricidio y lesiones graves	Formalizada
Juzgado de Garantía de Puente Alto	1667-2019	1900153785-k	Parricidio	Formalizada
15° Juzgado de Garantía de Santiago.	6181-2018	1801024538-5	Parricidio	Formalizada
Juzgado de Garantía de Copiapó	567-2019	1900073181-4	Sustracción de menores, homicidio calificado	Formalizada
Juzgado de Garantía de Molina	900-2019	1900643192-8	Homicidio simple	Etapas de investigación (desformalizada)
Juzgado de Garantía Quilpué	353-2019	1910004083-5	Lesiones menos graves, maltrato relevante trato degradante	Etapas de investigación (desformalizada)
Juzgado de Garantía Valparaíso	9888-2019.	1900768111-1	Abuso sexual	Etapas de investigación (desformalizada)
15° Juzgado de Garantía de Santiago.	5803-2019	1901146625-K	Homicidio simple	Etapas de investigación (desformalizada)

<sup>5</sup> La cifra incluye dos oficios, solicitando cuenta de la información.



TRIBUNAL	RIT	RUC	DELITO	ESTADO DE LA CAUSA
7 Juzgado de Garantía de Santiago.	19064-2019	1901195449-1	Apremios ilegítimos y lesiones menos graves	Formalizada
Juzgado de Garantía de Viña del Mar	14032-2019.	1910057751-0	Tortura	Etapas de investigación (desformalizada)
3° Juzgado de Garantía de Santiago.	7242-2019	1910060204-3	Lesiones menos graves	Terminada, MP aplicó decisión de no perseverar
Juzgado de Garantía de Valparaíso	13884-2019	1910066258-5	Tortura y abuso sexual	Etapas de investigación (desformalizada)
6° Juzgado de Garantía de Santiago	9248-2019	1910068851-7	Apremios ilegítimos	Etapas de Investigación. (desformalizada).
Juzgado de Garantía de Valparaíso	1103-2020	1901287781-4	Tortura	Etapas de investigación (desformalizada)
Juzgado de Garantía Quilpué	353-2020	191289561-8	Lesiones graves	Etapas de investigación (desformalizada)
2° Juzgado de Garantía de Santiago	2698-2020	2000102628-4	Homicidio simple	Etapas de investigación (desformalizada)
Juzgado de Garantía de Colina	1232-2020	2000279440-4	Parricidio y femicidio frustrado	Formalizada
Juzgado de Garantía de Peralillo	209-2020	2000272883-5	Parricidio	Formalizada
Juzgado de Garantía de Ovalle	635-2020	2000203746-8	Homicidio calificado	Formalizada
Juzgado de Garantía Limache	392-2020	2000297494-1	Homicidio simple	Formalizada
Juzgado de Garantía San Felipe	574-2020	2000375849-5	Parricidio frustrado	Formalizada
Juzgado de Garantía de Talcahuano	1801-2020	2000378833-5	Violación impropia y explotación sexual comercial infantil	Etapas de investigación (desformalizada)
Juzgado de Garantía de Concepción	3619-2020	2000369865-5	Estupro, inducción abandono hogar, sustracción de menores	Formalizada

TRIBUNAL	RIT	RUC	DELITO	ESTADO DE LA CAUSA
12° JG Santiago	1470-2020	2000447904-2	Explotación sexual comercial infantil	Formalizada
15° JG Santiago	2132-2020	2000468657-9	Homicidio simple	Etapas de investigación (desformalizada)
JG Osorno	3334-2020	2000511430-7	Abuso sexual	Etapas de investigación (desformalizada)
JG Valparaíso	4895-2020	2000535978-4	Violación impropia, abuso sexual reiterado, producción material pornográfico	Etapas de investigación (desformalizada)
14° Juzgado de Garantía de Santiago	4069-2020	2000608896-2	Sustracción de menores con resultado de violación	Formalizada
13 Juzgado de Garantía de Santiago	298-2020	2010004473-1	Sustracción de menores con resultado de violación	Etapas de investigación (desformalizada)
Juzgado de Garantía de Villa Alemana	1769-2020	2000772333-5	Homicidio calificado Parricidio	Formalizada
Juzgado de Garantía de Arica	2845-2020	2010019365-6	Parricidio	Formalizada
13° Juzgado de Garantía de Santiago	3886-2018	1800674816-k	Homicidio calificado	Terminada, sentencia definitiva condenatoria, presidio perpetuo calificado.
Juzgado de Garantía de Collipulli	865-2020	2010044176-5	Homicidio simple	Etapas de investigación (desformalizada)
Juzgado de Garantía de Collipulli	892-2020	2010044782-8	Homicidio calificado	Etapas de investigación (desformalizada)
Juzgado de Garantía de Villa Alemana	1908-2020	2000795915-0	Producción de material pornográfico infantil	Formalizada
Juzgado de San Felipe	1968-2020	2000699977-9	Homicidio calificado	Etapas de investigación (desformalizada)
11° Juzgado de Garantía de Santiago	8256-2019	1910051942-1	Tortura	Etapas de investigación (desformalizada)
7° Juzgado de Garantía	4085-2020	2000242608-1	Lesiones graves	Formalizada
7° Juzgado de Garantía	15170-2020	2000729518-8	Abuso sexual reiterado	Formalizada

TRIBUNAL	RIT	RUC	DELITO	ESTADO DE LA CAUSA
Juzgado de Garantía de Collipulli	1393-2018	18011223886-2	Homicidio frustrado	Juicio oral en curso, suspendido por situación de pandemia
Juzgado de Garantía de Talcahuano	3939-2020	2010042192-6	Estupro	Etapa de investigación (desformalizada)

Fuente de elaboración propia de la Defensoría de la Niñez (fecha de corte, 03 de septiembre de 2020)

Debe tenerse presente que las querellas responden a la facultad de representación judicial de la Defensoría de la Niñez, que son restringidas y excepcionales, como quedó de manifiesto en la tramitación legislativa de la Ley N° 21.067 que, sin perjuicio de que es evidente que debe ser conocida por la y los parlamentarios requirentes, se explicita a continuación.

Hubo varios expertos que señalaron que la facultad de representación de la Defensoría de la Niñez en querellas criminales debía ser *excepcionalísima* y, de hecho, varios parlamentarios señalaron en el debate que existía un déficit en materia de representación judicial de niños, niñas y adolescentes -a diferencia de lo que ocurría con la defensa de adolescentes en el sistema de responsabilidad penal adolescente-, situación que constituye una falencia denunciada por la Defensoría de la Niñez desde sus inicios y que no ha sido resuelta debidamente, pero, a pesar de dicha situación, se determinó que la intervención de la Defensoría de la Niñez como querellante sería excepcional, e incluso se discutió sólo conferirla cuando se produjera la muerte de un niño, niña o adolescente. Organismos Internacionales, como UNICEF, señalaron que la figura del Defensor de la Infancia no tendría por objeto solucionar el actual déficit que experimentan en Chile los NNA en el ejercicio de su derecho a acceder a la justicia (...), indicando que la función de orientación legal y representación judicial, no debiera ser asumida por el Defensor de la Infancia, institución que, en cuanto órgano de persuasión en la tradición de los Ombudsperson, se orienta hacia otro tipo de funciones.

La debida orientación legal y representación judicial de los intereses independientes de los niños, niñas y adolescentes (no de sus adultos responsables) debiera garantizarse en el marco del desarrollo de un programa adecuado (actualmente insuficiente) de acceso a la justicia para ellas y ellos. Dicho derecho al acceso a una justicia especializada, incluido el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos directamente, o a través de un representante especializado para ello, debiera también ser asegurado en una ley de garantías a los derechos de la infancia, como lo hemos demandado persistentemente en la tramitación de dicho proyecto de ley y, también, en el proyecto de ley que crea el Servicio de Protección Especializada de Niñez y Adolescencia.

Ello implicaría, a su vez, una debida revisión de las competencias y capacidades actualmente establecidas en distintas instituciones que buscan cumplir dichos roles, pero en un marco institucional de recursos y competencias insuficientes, tales como las Corporaciones de Asistencia Judicial, los Programas de Representación Judicial y la figura del Curador Ad Litem.

Para solucionar aquello se recaló la necesidad de la creación y despliegue de una Subsecretaría de la Niñez, una Ley de Garantías de la Infancia y de programas públicos de representación judicial y, para no desvirtuar y distorsionar la naturaleza de la Defensoría de la Niñez, se debía delimitar y justificar la interposición de acciones judiciales en casos emblemáticos, de connotación pública o de extrema gravedad<sup>6</sup>, quedando regulada como una facultad excepcionalísima.

Así es que el artículo 4 letra b) de la ley N° 21.067 señala que “corresponderá especialmente a la Defensoría de los Derechos de la Niñez b) Interponer acciones y deducir querellas, de conformidad con el artículo 16”.

A su vez, el artículo 16 inciso tercero de la Ley N° 21.067 señala que “El Defensor podrá deducir acciones y querellas respecto de hechos que involucren a niños y revistan caracteres de gravedad, relevancia o interés social comprometido, siempre que se trate de aquellos delitos tipificados en el artículo 142 y en los Párrafos 5° y 6° del Título VII, y 1°, 2° y 3° del Título VIII, todos del Libro Segundo del Código Penal”.

Como se releva de lo señalado anteriormente, ya existe una diferencia en las denuncias que la Defensoría de los Derechos debe hacer – que abarcan todos los delitos – a la interposición de las querellas, que tienen una restricción específica de la ley a los delitos establecidos en los artículos allí señalados, lo que reduce, abiertamente, el ámbito de su representación judicial.

<sup>6</sup> La tramitación completa se encuentra en el siguiente link: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1114173>

Además, se establece que en esos limitados delitos en que tiene posibilidad de acción, éstos deben tratarse de hechos que involucren a niños y revistan caracteres de *gravedad, relevancia o interés social comprometido*, lo que implica otro ámbito de limitación de facultades.

De este modo, no sólo existen las restricciones legales, definidas por el Congreso Nacional al que pertenecen la y los requirentes, en relación a las posibilidades de acción por la vía de querellas criminales de la Defensoría de la Niñez, por lo que resulta al menos llamativo que se reclame una presunta negligencia en el ejercicio de dicha función, sino que, además, la institución al no ser concebida para ejecutar dichas acciones como función principal, carece de profesionales disponibles para actuar en procesos criminales al no tener cobertura territorial nacional, solo 3 abogados en la Unidas de Protección de Derechos y Representación Judicial de la sede central, más un/a abogado/a en cada sede regional, que si bien pretenden abarcar el territorio de las regiones aledañas no tienen presencial regional física –la que se ha solicitado persistentemente en el presupuesto–.

Adicionalmente, no se debe dejar de relevar el hecho que la pandemia por COVID-19 ha favorecido la actuación institucional en este ámbito, porque las audiencias se han realizado por videoconferencias, evitando la necesidad de destinar recursos públicos al traslado de abogados/as para que, presencialmente, participen de las acciones procesales ante los tribunales, situación que ciertamente se deberá abordar una vez que la crisis sanitaria concluya, y que deberá ser asegurada presupuestariamente para permitir a la institución el cumplimiento efectivo de esta excepcional facultad.

Finalmente, y a razón de los llamativos cuestionamientos asociados al devenir de los procesos penales y constitucionales, señalados en los Oficios N° 61022, N° 61138 y N° 61745, de los Honorables Diputados Sr. Calisto Águila, Sr. Matta Aragay, Sr. Meza Moncada y Sr. Sabag Villalobos; Sra. Amar Mancilla, Sr. Carter Fernández, Sr. Moreira Barros y Sr. Sanhueza Dueñas; y Sr. Schalper Sepúlveda, respectivamente, no se puede dejar de referir que el actuar institucional de la Defensoría de los Derechos de la Niñez involucra la presentación de las acciones constitucionales y las querellas con las peticiones de diligencias específicas en dichos procesos, diligencias que, en el caso de estas últimas, son de privativa decisión del Ministerio Público, y de ejecución de dicho organismo o las policías por instrucción de los/las fiscales a cargo, por lo que no corresponde a nuestra institución responder por las demoras o letanías de los procesos criminales, cuando éstos demandan de la acción efectiva y oportuna de organismos del Estado diversos de la Defensoría de la Niñez. Tampoco, por cierto, corresponde a la Defensoría de la Niñez responder por la fijación de audiencias por parte de los tribunales de justicia y por las decisiones, de admisibilidad o no de las acciones constitucionales o de condenas o absoluciones en el ámbito penal que éstos, en virtud de su independencia adoptan y, en razón de ello, cuestionar a la Defensoría de la Niñez por demoras procesales o por decisiones jurisdiccionales involucra un peligroso desconocimiento por parte de esta y estos Diputados de la República de las atribuciones legales de nuestra institución y de las exigencias que el Estado de Derecho impone a otros Poderes y órganos del Estado.

#### 4.3. Acciones constitucionales

En la Comisión Mixta que tramitó la Ley N° 21.067, se aprobó la propuesta de la Cámara de Diputados en cuanto a ampliar la facultad de accionar por parte de la Defensoría de la Niñez, a través del siguiente texto *“Asimismo, para el ejercicio de la facultad establecida en la letra g) del artículo 4, también podrá deducir los recursos consagrados en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de la República, en el ámbito de su competencia”*, aunque finalmente se modificó el texto, quedando establecida esa facultad en el artículo 16 inciso final de la Ley N° 21.067.

En virtud de ello, el artículo 16 inciso final de la Ley N° 21.067, señala que la Defensoría de la Niñez *“También podrá deducir los recursos consagrados en los artículos 20 y 21 de la Constitución Política de la República, en el ámbito de su competencia”*.

Se ha limitado, de todos modos, la acción de la Defensoría de la Niñez dado que Cortes de Apelaciones, en particular la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, ha rechazado sistemáticamente los recursos de protección de nuestra institución, a pesar de señalar grupos determinados o determinables de niños, niñas o adolescentes, señalando que la Defensoría de la Niñez no posee como atribución una acción popular, lo que ha sido, lamentablemente, ratificado de manera permanente por la Excelentísima Corte Suprema.

De ahí que los recursos interpuestos por la Defensoría de la Niñez hayan sido rechazados en varias ocasiones, por interpretaciones que impiden entender el rol de la Defensoría de la Niñez en representación de niños, niñas y adolescentes como colectivo, lo que demanda, por tanto, una modificación legal que podría ser propiciada por la y los parlamentarios requirentes, si es que el interés está puesto, con sus Oficios, en los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, sin ninguna exclusión.

Fecha de presentación del recurso	Corte donde se presentó el recurso	Numero de Recurso Corte De Apelación	Acogido/Rechazo
14-09-18	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso (Protección)	5888-2019	Derecho relacionado: Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, derecho a la vida, derecho a la salud
			Se interpuso en favor de los NNA de Quintero y Puchuncaví
			Rechazado en primera instancia, por cuanto la acción no se refiere a una emergencia ambiental, no puede imputarse determinadamente las acciones a los recurridos y no hay omisión por parte del Estado.  Acogido en segunda instancia por Corte Suprema, quien tuvo por acreditada la omisión ilegal por parte del Estado.
09-01-19	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago (Protección)	78574-2018	Derecho a la honra
			Se interpuso a favor de las niñas y adolescentes del Liceo 1.
			<b>Rechazado en primera instancia por la I.C.A de Santiago, estimando que pedir limitar la libertad de expresión es un despropósito (sic) y consideró que no procede una acción popular.</b>
18-11-19	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago (Protección)	175431-2019	Derecho relacionado: Vida, integridad física y psíquica, derecho de reunión.
			Se interpuso a favor de niños, niñas y adolescentes que fueron heridos y por el uso indiscriminado de las bombas lacrimógenas, sin que se conozca su composición química y afectación a la salud de la población.
			Inadmisibile en Corte de Apelaciones, confirmada inadmisibilidad por Corte Suprema, por cuanto el recurso de protección no es acción popular, <b>a pesar que en cuerpo del escrito se</b>



			individualiza la situación de 7 niños, señalándose que fueron lesionados.
14-11-19	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Coyhaique (Amparo Preventivo)	40-2019	<p>Libertad y seguridad individual</p> <p>Se interpuso en favor de 8 estudiantes del establecimiento educacional, de la comuna de Coyhaique, Colegio Antoine de Saint- Exupéry (que no se mencionan en el recurso, ya que no se tenían al presentarse el recurso), cuyas identidades fueron entregadas a Carabineros de Chile sin tener orden judicial u orden de otro tipo.</p> <p>Acogido.</p>
13-12-19	Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena (Protección)	3975-2019	<p>Integridad psíquica y física, violación de la vida privada y datos personales.</p> <p>Se interpuso a favor de D.C.E.T.</p> <p>Acogido.</p>
20-01-20	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago (Protección)	5688-2020	<p>Derecho a la igualdad y no discriminación; derecho a la educación; derecho a la propiedad.</p> <p>Se interpuso a favor de F.A.C.M., E.I.C.B., T.I.H.M., C.F.P., A.B.M.Z., S.S.C., I.M.I., V.N.Z.A.B., A. B.B., A.E.M.M., A.S.R., V.T.S.A., D.N.V.G., F.I.T.C.</p> <p>Rechazado por Corte de Apelaciones, confirmado rechazo por Corte Suprema, pues no se advierten hechos que puedan constituir vulneraciones de derecho.</p>
19-03-20	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso (Amparo preventivo)	236-2020	<p>Libertad individual y seguridad personal.</p> <p>Se interpuso a favor de B.V.C.S., S.P.S.A., S.A.P.A., M.A.A.F.</p> <p>Rechazado por Corte de Apelaciones, confirmado por Corte Suprema, por cuanto no se advierte de los antecedentes allegados, la vulneración alegada.</p>
31-01-20		2535-2020	Derecho a la igualdad y no discriminación; derecho a la



	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción (Protección)		educación; derecho a la propiedad. Se interpuso a favor de B.J.R.S. Rechazado por Corte de Apelaciones, toda vez que el recurso ha perdido oportunidad dado que, entre la interposición del recurso y su resolución, la autoridad recurrida, subsanó la vulneración del derecho.
22-4-2020	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago (Protección)	36343-2020	Derecho a la vida privada, protección de datos personales, igualdad ante la ley. Se interpuso a favor de niños, niñas y adolescentes que se encuentra bajo el cuidado y protección del SENAME, tanto en residencias proteccionales, centros privativos de libertad y en sus programas ambulatorios, por convenio con Agencia Nacional de Inteligencia. Inadmisible por Corte de Apelaciones, confirmada inadmisibilidad por Corte Suprema, por cuanto el <b>recurso de protección no es una acción popular</b> y el recurso de ha presentado de forma indeterminada.
29-4-2020	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso (Protección)	13983-2020	Derecho a la integridad física y psíquica, derecho a la salud, por falta de agua en la comuna de Petorca. Se interpuso a favor de R.I.D.A., I.P.C.A., D.M.B.T., V.A.B.T., A.A.A.E., I.J.A.E., A.P.T.E., L.R.A.I.L., B.A.I.L., T.M.I.L. Acogido.
05-06-2020	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago (Protección)	49697-2020	Derecho a la integridad psíquica y física; derecho a la salud, por NNA en residencia San Ricardo de la Comuna de Lampa. Se interpuso a favor de D.A.A.S., L.C.B.L., J.C.B.T., C.A.C.L., W.I.C.M., K.A.C.C., F.M.D.C., M.E.F.C., M.A.G.G., S.D.G.M., B.C.G.A., L.A.H.H., D.J.H.H., M.I.I.B., A.J.I.S.,

			D.E.L.L., F.D.O.L., N.C.O.M., C.A.P.P., G.P.P., D.I.P.Q., H.S.R.C., G.R.S.P., A.M.S.M., B.I.U.S., J.A.V.M., M.M.V.V., C.N.Z.Z., y M.S.Z.F.
			En tabla para el 11.09.2020
07-08-2020	Ilustrísima Corte de Apelaciones de Talca  (Protección)	2838-2020	Derecho a la integridad física y psíquica, derecho a la igualdad y no discriminación  En favor de NNA en residencia de San Fernando, a raíz de una Visita de la Defensoría de la Niñez.  En tramitación, pendiente por petición de extensión de plazo de los recurridos, SENAME y Subsecretaría de la Niñez.

Fuente De Elaboración Propia De La Defensoría De La Niñez (fecha de corte 28 de agosto de 2020)

#### 4.4. Amicus Curiae

El artículo 4 letra j) de la Leu N° 21.067 establece como facultad de la Defensoría de la Niñez la de “Actuar como *amicus curiae* ante los tribunales de justicia, pudiendo realizar presentaciones por escrito que contengan su opinión con comentarios, observaciones o sugerencias en los casos y las materias relativas a su competencia. La presentación de la opinión escrita no conferirá a la Defensoría la calidad de parte ni suspenderá o alterará la tramitación del procedimiento. El tribunal deberá siempre pronunciarse respecto de dicha opinión en la sentencia. No podrá ejercerse esta facultad cuando la Defensoría haya actuado en el juicio de cualquier forma”.

Siendo esta alternativa relevante como alternativa para que, por vía jurisdiccional se impongan los estándares internacionales de derechos humanos, se ha definido institucionalmente que su presentación se realiza ante Tribunales Superiores de Justicia y el Tribunal Constitucional, de manera de impactar, de manera efectiva y masiva, con las resoluciones de éstos, en la inclusión de aquellos estándares en las resoluciones de tribunales de primera instancia.

Fecha de presentación	Región	Corte donde se presentó	N° Causa Rol
06-11-2019	Bío Bío	ICA Concepción	23574-2019
10-11-2018	Metropolitana	Corte Suprema	20744-2018
04-01-2019	Metropolitana	Corte Suprema	29489-2019
01-07-2019	Tarapacá	ICA Iquique	98-2019
05-04-2019	Metropolitana	ICA Santiago	476-2019
14-05-2019	Metropolitana	Corte Suprema	25716-2018
16-08-2019	Valparaíso	ICA Valparaíso	690-2019
20-01-2020	Metropolitana	ICA San Miguel	156-2020
29-11-2019	Metropolitana	ICA Santiago	81027-2019
14-05-2019	Metropolitana	Corte Suprema	25176 - 2018
15-03-2020	Antofagasta	ICA Antofagasta	33-2020
20-01-2020	Metropolitana de Santiago	ICA Santiago	177267-2019
25-02-2020	Metropolitana de Santiago	Corte Suprema	11195-2020
04-03-2020	Metropolitana de Santiago	Tribunal Constitucional	7774-2019



25-04-2020	Metropolitana	ICA Santiago	182515-2019
30-07-2020	Metropolitana	ICA Santiago	37473-2020

Fuente De Elaboración Propia De La Defensoría De La Niñez (fecha de corte 28 de agosto de 2020)

El detalle y copia de cada uno de los amicus curiae presentados a la fecha se encuentra en el **Anexo 5** del presente Oficio.

#### 4.5. Visitas

Para comenzar a efectuar las visitas, y dar cumplimiento a la función legal de la Defensoría de la Niñez, durante el año 2019 se diseñó e implementó un *Proyecto Piloto de Visitas* a residencias de protección y a centros de privación de libertad. En el marco de este piloto, se realizó el *Estudio sobre los mecanismos de monitoreo de centros de cuidado alternativo y de privación de libertad*, el que forma parte del **Informe Anual** del 2019 de la Defensoría de la Niñez, cuya versión digital se encuentra en **Anexo 1**, entregado a cada diputado y diputada del país el año recién pasado, con la finalidad de que se interiorizaran, en detalle, de las acciones desplegadas por la institución pero que, habida cuenta del contenido de este Oficio, no ha sido debidamente revisado ni atendido.

En el citado estudio, se analizó el estado de situación en materia de supervisión y monitoreo en el país, identificando los aspectos favorables, nudos críticos y falencias de los mecanismos existentes en Chile para el cumplimiento de dichas funciones, y se expusieron los desafíos pendientes para la implementación de un mecanismo propio de la Defensoría de la Niñez. Junto a lo anterior, se elaboraron, de manera preliminar, protocolos de actuación y una amplia gama de instrumentos destinados a la recolección de información durante las visitas a residencias y centros.

El proyecto piloto se conformó por las siguientes tres etapas:

Etapa de levantamiento de información y diseño preliminar del proyecto	Etapa de implementación del proyecto	Etapa de evaluación del proceso
Etapa en que se levanta y analiza la información necesaria para elaborar el diseño del proyecto. A partir de esta información se elabora el piloto 2019 y los documentos e instrumentos que, desde un enfoque de derechos humanos, se utilizarán en su ejecución.	Etapa en la cual se pone en marcha el proyecto piloto, en este caso, a través de la ejecución de 8 visitas de acuerdo al diseño del proyecto y sus resultados. Desde el mes de marzo hasta diciembre de 2019, se ejecutan las visitas programadas en el proyecto.	Etapa en la que se revisa la implementación del proyecto, examinando los principales hitos del proceso e identificando los principales nudos críticos, fortalezas y conclusiones.

En el proceso "*Piloto de Visitas 2019*", iniciado en marzo y finalizado en diciembre de 2019, se realizaron 8 visitas, distribuidas de la siguiente forma:

- **Instituciones visitadas:** se visitaron siete centros residenciales de protección y uno de privación de libertad. De los cuales, cuatro son de administración directa del Estado y cuatro de administración delegada.
- **Regiones visitadas:** se ejecutaron visitas en 6 regiones del país, a saber, Arica y Parinacota, Valparaíso, Metropolitana, General Libertador Bernardo O'Higgins, Araucanía y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- **Tiempo invertido visita:** el promedio del tiempo utilizado en las visitas fue de 2.8 horas.
- **N° NNA entrevistados/as:** se han entrevistado a 12 niños, niñas y adolescentes. En promedio 1,5 niños, niñas y/o adolescentes entrevistados/as por visita (mínimo 0 y máximo 6 NNA).
- **N° profesionales visitantes:** en promedio han asistido, por visita, 3.6 profesionales de la Defensoría de la Niñez (mínimo 2 y máximo 6).
- **N° de informes finales:** luego de las visitas, se generaron 8 informes finales, uno de cada visita.
- **N° de Oficios con recomendaciones emitidos:** en el marco del piloto, se han emitido 32 Oficios a diversas instituciones, tales como la Subsecretaría de la Niñez, SENAME Nacional, SENAME Regional, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Gendarmería de Chile, Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), Fiscalía Regional, Tribunal de Familia, institución de representación judicial e instituciones visitadas.

De lo realizado en el proyecto piloto de visitas 2019, se refuerza la convicción de la Defensoría de la Niñez respecto a que el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, como el resguardo de sus derechos, no se agotan en un ámbito restringido a dimensiones como la infraestructura de los centros o el acceso a la salud o la educación. De las entrevistas con ellas y ellos fue posible determinar que, incluso, el más mínimo aspecto que acontezca en la vida de éstos/as al interior de estos lugares a cargo de su cuidado, puede tener impactos significativos en sus percepciones afectando, de manera positiva o negativa, su bienestar físico, mental y subjetivo, con las consecuencias que aquello involucra para su posible desarrollo armonioso e integral y para el efectivo resguardo de su interés superior.

Así, conocer el estado de vida de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, requiere de un mecanismo de monitoreo y seguimiento permanente, integral, eficaz y eficiente, que considere una serie de procesos diferenciados que permitan hacer un control profundo y consistente de los diversos ámbitos que inciden en sus vidas.

En este sentido, durante la implementación del proyecto piloto de visitas 2019, se obtuvieron como principales conclusiones:

- Es fundamental la coordinación entre los distintos órganos que realizan monitoreos e inspecciones en el ámbito nacional, trabajar de manera articulada y periódica para lograr abordar de manera efectiva y eficiente la situación en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, evitando su revictimización y sobre intervención.
- La Defensoría de la Niñez se encuentra en la mejor posición para monitorear las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes desde un enfoque de derechos humanos, particularmente porque es un órgano técnico e independiente. Sin embargo, no cuenta con los recursos necesarios para efectuar esa tarea de la manera requerida.
- Es importante contar con un mecanismo de monitoreo y seguimiento estable y sistemático, que ejecute una observación profunda de los diversos ámbitos de vida de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado y que, tenga como consideración primordial, las voces, requerimientos, visiones y perspectivas de los propios niños, niñas y adolescentes.
- En un sistema de monitoreo y seguimiento, es esencial que las recomendaciones sean adoptadas por los órganos recomendados, por lo que el proceso de seguimiento de las mismas debe ser innovador, eficiente y efectivo, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes en éste.
- Por último, es primordial que el mecanismo de observación y seguimiento de la Defensoría de la Niñez, se continúe perfeccionando y retroalimentando, donde considerar debidamente la opinión de los niños, niñas y adolescentes será central.

A continuación, se expone una tabla con las visitas realizadas durante el año 2019, con ciertos indicadores relevantes, entre los cuales se encuentran las acciones realizadas por la Defensoría de la Niñez, específicamente los Oficios remitidos y la indicación de contar -o no- con informe final.

N°	Fecha	Sede	Cargo	Residencia/ Centro	Tipo De Proyecto	Comuna y Región	Tipo de Visita y Motivo
1	12/04/19	Sede central		Residencia Aldeas Infantiles SOS Madreselvas	Organismo Colaborador de SENAME (OCA)	Macul, Metropolitana de Santiago	Planificada (de acuerdo con criterios de criticidad previamente determinados)
2	31/05/19	Macrozona Sur		CIP CRC Chol Chol	Administración Directa de SEANAME (AADD)	Chol Chol, Araucanía	Planificada (de acuerdo con criterios de criticidad previamente determinados)
3	05/07/2019	Sede central		Residencia CREAD Pudahuel	Administración Directa de SEANAME (AADD)	Pudahuel, Metropolitana de Santiago	Planificada (de acuerdo con criterios de criticidad previamente determinados)
4	31/07/2019	Sede central		Residencia Familiar	Administración Directa de SEANAME	Villa Alemana, Valparaíso	Planificada (de acuerdo con criterios de

			Villa Alemana	(AADD)		criticidad previamente determinados)
5	19/08/2019	Sede central	Residencia Aldeas Infantiles SOS Madreselvas	Organismo Colaborador de SENAME (OCA)	Macul, Metropolitana de Santiago	Seguimiento de recomendaciones visita anterior
6	24/09/2019	Sede central	Residencia REM PER Catalina Kentenich	Organismo Colaborador de SENAME (OCA)	Rancagua, General Libertador Bernardo O'Higgins	Planificada (de acuerdo con criterios de criticidad previamente determinados)
7	17/10/2019	Macrozona Aysén	Residencia Familiar Coyhaique	Administración Directa de SEANAME (AADD)	Coyhaique, Aysén	Planificada (de acuerdo con criterios de criticidad previamente determinados)
8	03/12/2019	Sede central	Hogar Santa Catalina	Organismo Colaborador de SENAME (OCA)	Quinta Normal, Metropolitana de Santiago	Planificada (de acuerdo con criterios de criticidad previamente determinados)
9	11/12/2019	Macrozona Norte	Residencia RLP Natividad	Organismo Colaborador de SENAME (OCA)	Arica y Parinacota	Planificada (de acuerdo con criterios de criticidad previamente determinados)
10	12/12/2019	Sede Central	CRC CMN Til Til <sup>[3]</sup>	Centro de régimen cerrado (AADD)	Til Til, Metropolitana de Santiago	Participación en Comisión de visita a cárcel

Es necesario destacar que la labor antes detallada ha sido posible de ejecutar gracias al trabajo de una sola profesional durante 2019 que, con apoyo del equipo de la Defensora de la Niñez, ha podido implementar un proyecto piloto conforme se exige por las políticas públicas, de manera seria, a nivel internacional, contando con un proceso evaluable que permita trabajar y avanzar en las urgencias descritas, pero que, a la vez, sienta las bases de un trabajo profesional que ha sido posible de sustentar producto del convenio de colaboración con UNICEF.

En el marco de tal convenio de colaboración, firmado entre la Defensoría de los Derechos de la Niñez y UNICEF con fecha 19 de noviembre de 2019, específicamente en enero de 2020, ha sido factible incorporar una abogada y una psicóloga a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, conformando, junto a la profesional abogada contratada a honorarios de la Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial, el equipo, claramente insuficiente, para ejecutar las visitas a niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado.

Durante el año 2020, para fortalecer la función de visitas, la Defensoría de la Niñez se ha enfocado en el desarrollo y consolidación del *Mecanismo de Observación y Seguimiento*. Con este fin, se revisaron y perfeccionaron los documentos de las visitas, incluyendo protocolos de actuación e instrumentos para el levantamiento de información. Entre las diversas funciones realizadas por el equipo de visitas, durante el primer semestre de 2020, se ha trabajado en el desarrollo de estándares e indicadores que permitan monitorear diversos ámbitos de la vida de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo el cuidado del Estado y en el perfeccionamiento de los protocolos e instrumentos que permitan recoger la información necesaria para conocer las condiciones de vida en la que se encuentran.

En este marco, se realizó un estudio con expertos en metodologías de investigación con niños, niñas y adolescentes, con el objeto de contar con protocolos e instrumentos de acuerdo a estándares internacionales de derechos humanos, incorporando en su elaboración y ajuste la participación de los

**niños, niñas y adolescentes.** Con el propósito de contar con esta asesoría externa, la Defensoría de la Niñez realizó una licitación para la contratación de un equipo de profesionales especializados en metodología de investigación social con niños, niñas y adolescentes. Específicamente, el equipo de profesionales del Centro Iberoamericano de Derechos del Niño (CIDENI), ha estado a cargo de la revisión y ajuste de los protocolos e instrumentos existentes, previamente elaborados de forma interna por la Defensoría de la Niñez y de la elaboración de protocolos e instrumentos nuevos, de acuerdo a estándares internacionales de derechos humanos e incorporando en este proceso, como elemento central, la participación de los niños, niñas y adolescentes.

Esta asesoría especializada es fundamental para consolidar un mecanismo de observación y seguimiento que contenga protocolos e instrumentos de calidad, efectivos y consistentes con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, que permitan, de manera concreta, levantar su voz, opinión, requerimientos y aportes, entregando, sobre la base de aquellos, las recomendaciones a los órganos correspondientes y realizando un seguimiento adecuado de los lugares visitados, con el fin de garantizar el desarrollo armonioso y la protección integral de los NNA bajo el cuidado del Estado, conforme les asegura la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales.

Mientras se realizaba esta labor, se continuaron efectuando visitas a nivel nacional.

Respecto del *Mecanismo de Observación y Seguimiento*, de acuerdo con la función legal de la Defensoría de la Niñez, su objetivo consiste en visitar los centros de privación de libertad, residencias de protección y cualquier otra institución en la que se encuentren niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado, a fin de conocer sus condiciones de vida y el funcionamiento general de la institución a cargo, buscando garantizar su desarrollo armonioso y la protección integral de sus derechos, conforme les asegura la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales.

Para esto, el *Mecanismo* considera distintos tipos de visitas. Estas varían según si es la primera vez que se visita el establecimiento en cuestión o si es una visita de seguimiento; de acuerdo al hecho que la origina, es decir, si son planificadas o reactivas; y de acuerdo a su medio de ejecución, que puede ser presencial o remoto (este último, de forma excepcional).

A nivel general, el proceso de visitas se desarrolla en cuatro etapas principales (Figura 1). Primero, se selecciona la institución o dependencia a visitar de acuerdo a la ponderación de una serie de criterios establecidos en el Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, o bien a raíz de antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos que ameriten una visita reactiva, de acuerdo a lo cual se planifica y prepara la visita. Una vez revisados los antecedentes y definidos los profesionales que la ejecutarán, así como los instrumentos que se utilizarán, ésta se lleva a cabo.

Durante la ejecución de las visitas, existen tres instancias principales de levantamiento de información, a través del personal de la residencia o centro; a través de los niños, niñas y adolescentes que permanecen allí y que deseen ser entrevistados; de la observación directa de las dependencias y de las dinámicas relacionales.

Con posterioridad a la visita, a partir de la información recopilada, la Defensoría de la Niñez emite Oficios con solicitudes de información y con recomendaciones a las instituciones y órganos pertinentes y elabora un informe final, el que contiene una descripción y síntesis general de la visita, incluyendo las fortalezas y nudos críticos identificados, registro de eventuales vulneraciones de derechos, las acciones realizadas y las recomendaciones efectuadas a los órganos pertinentes.

Finalmente, se realiza un seguimiento de las recomendaciones emitidas, evaluando su estado de cumplimiento, lo que puede hacerse a través de una nueva visita o mediante otras acciones.

Como se observa en la figura a continuación, este es un proceso circular, que se vuelve a activar cuando se realizan visitas de seguimiento.

### Etapas del proceso de visitas de la Defensoría de la Niñez

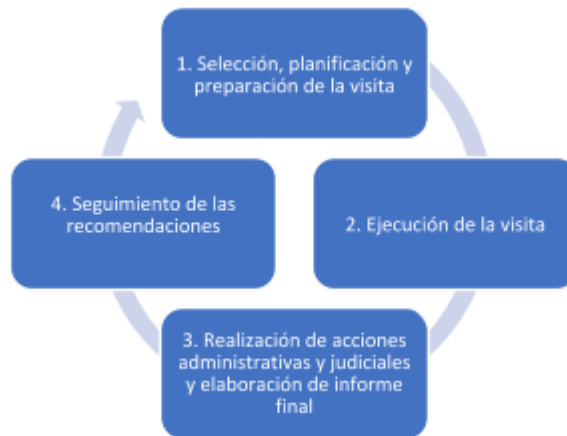


Figura 1, elaboración propia

Si a propósito de la visita se toma conocimiento de situaciones que impliquen una vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en la residencia o centro, se realizan las acciones pertinentes, jurídicas o administrativas, para su protección y restitución de derechos, de acuerdo con las funciones y atribuciones legales de la Defensoría de la Niñez.

El equipo de visitas realizó 4 visitas presenciales antes de la alerta sanitaria por Covid-19, específicamente 2 visitas de seguimiento del proyecto piloto 2019 y 2 visitas reactivas.

En la siguiente tabla se detallan dichas visitas y sus principales indicadores, entre los cuales se encuentran las acciones realizadas por la Defensoría de la Niñez y si a la fecha cuentan -o no- con informe final:

N°	Fecha	Sede A Cargo	Residencia/ Centro	Tipo De Proyecto	Comuna y Región	Tipo De Visita y Motivo
1	23/01/2020	Sede Central	Residencia Aldeas Infantiles SOS Madreselvas	Residencia para Mayores con Programa de Protección Especializado Adosado (REM-PER)	Macul, Metropolitana de Santiago	Seguimiento de recomendación es visita anterior
2	28/01/2020	Sede Central	CIP San Joaquín	Centro de Internación Provisoria y de Régimen Cerrado (CIP-CRC)	San Joaquín, Metropolitana de Santiago	Reactiva (antecedentes de posibles vulneraciones de derechos a NNA)
3	20/02/2020	Sede Central	Residencia REM PER Catalina Kentenich	Residencia para Mayores con Programa de Protección Especializado Adosado (REM-PER)	Rancagua, General Libertador Bernardo O'Higgins	Seguimiento de recomendación es visita anterior
4	10/03/2020	Sede Central	Residencia Hogar Cruz Roja	Residencia para Mayores con Programa de Protección Especializado Adosado (REM-PER)	Bulnes, Ñuble	Reactiva (antecedentes de posibles vulneraciones de derechos a NNA)

En el marco de la emergencia sanitaria producto de la pandemia causada por el Coronavirus, a partir del 16 de marzo del 2020, la Defensoría de la Niñez suspendió la realización de visitas presenciales a residencias y centros, de manera de cumplir y favorecer el cumplimiento de los protocolos establecidos por el Servicio Nacional de Menores, salvo situaciones excepcionales que ameriten la concurrencia presencial de miembros del equipo, y comenzó a implementar acciones por medio de canales remotos, de manera de evitar exponer a niños, niñas y adolescentes, al personal y al equipo de visitas a situaciones de riesgo de contagio, pero continuar realizando la primordial función legal de monitoreo.

Estas acciones han consistido en visitas remotas, debidamente protocolizadas, realizadas por medio de videollamadas y visitas presenciales en casos excepcionales de extrema urgencia.

A continuación, se da cuenta en detalle de las visitas ejecutadas en contexto de emergencia sanitaria y cuarentena, en residencias de protección y en centros de privación de libertad donde permanecen niños, niñas y adolescentes.

N°	Fecha	Sede Cargo	A	Residencia/ Centro	Tipo Proyecto	De	Comuna y Región	Tipo De Visita y Motivo
1	16/4/20	Sede Central		Capullo (AADD)	Centro de Tránsito y Derivación (CTD)		Chiguayante, Bio Bío	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA en contexto de crisis sanitaria Covid-19.
2	22/4/20	Macrozona Aysén		Ignazio Sibillo (OCA)	Residencias De Protección Para Lactantes y Pre-Escolares con Programa de Protección Especializado Adosado (RPL-PER)		Punta Arenas, Magallanes	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA en contexto de crisis sanitaria Covid-19.
3	29/4/20	Macrozona Centro Norte		Padre Pienovi (OCA)	Residencia de Protección para Mayores (RPM)		Villa Alemana, Valparaíso	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA en contexto de crisis sanitaria Covid-19.
4	14/5/20	Macrozona Aysén		Residencia Familiar Coyhaique (AADD)	Residencia Familiar (RF)		Coyhaique, Aysén	<b>Seguimiento.</b>
5	20/5/20	Macrozona Centro		Hogar Infantil Cruz Roja (OCA)	Residencia para Mayores con Programa de Protección Especializado Adosado (REM-PER)		Bulnes, Ñuble	<b>Seguimiento.</b>
6	28/5/20	Sede Central		RAE Providencia (AADD)	Residencia Alta Complejidad (RAE)		Metropolitana de Santiago	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA.
7	3/6/20	Sede Central		Hogar Aldea Nazareth (OCA)	Residencia Especializada para Mayores (REM)		Metropolitana de Santiago	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones

						de derechos de NNA.
8	3/6/20	Macrozona Sur	Residencia Familiar Chacabuco (AADD)	Residencia Familiar (RF)	Concepción, Bio Bio	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA.
9	11/6/20	Macrozona Aysén	Madre Teresa de Calcuta (OCA)	Residencia para mayores (REM) complementada con programa de protección especializado (PER)	Puerto Natales, Magallanes	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA.
10	16/6/20	Macrozona Sur	Padre Remigio Gubaro (OCA)	Residencia para mayores (REM) complementada con programa de protección especializado (PER)	Santa Bárbara, BíoBío.	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA.
11	02/07/20	Sede central	CMN Til Til (AADD)	Centro de Sanciones Régimen Cerrado (CRC)	Til til, Región Metropolitana	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA.
12	22/07/20	Macrozona Centro Norte	Residencia Los niños del Choapa (OCA)	Residencia Especializada para mayores (REM)	Illapel, Coquimbo	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NNA en contexto de crisis sanitaria Covid-19.

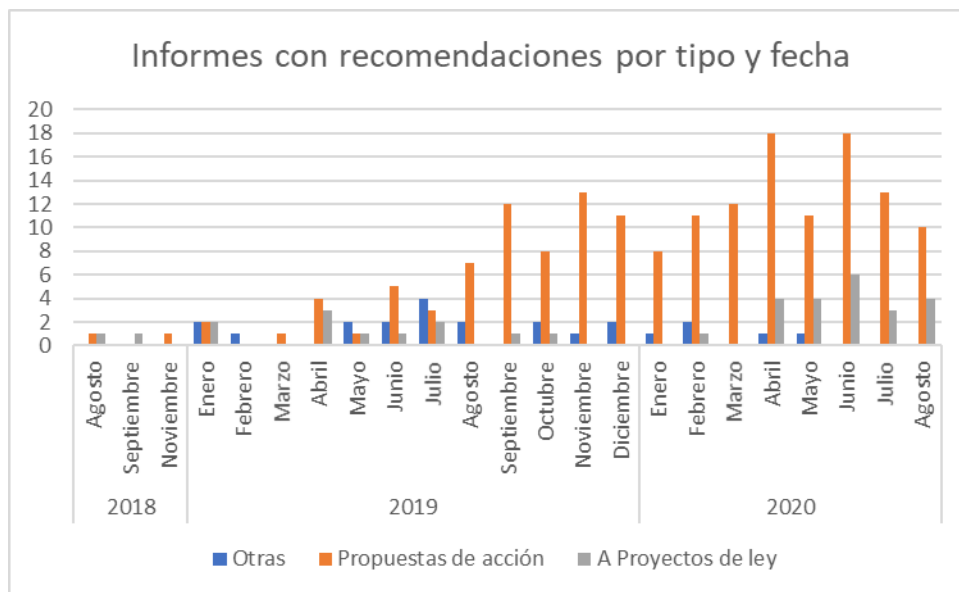
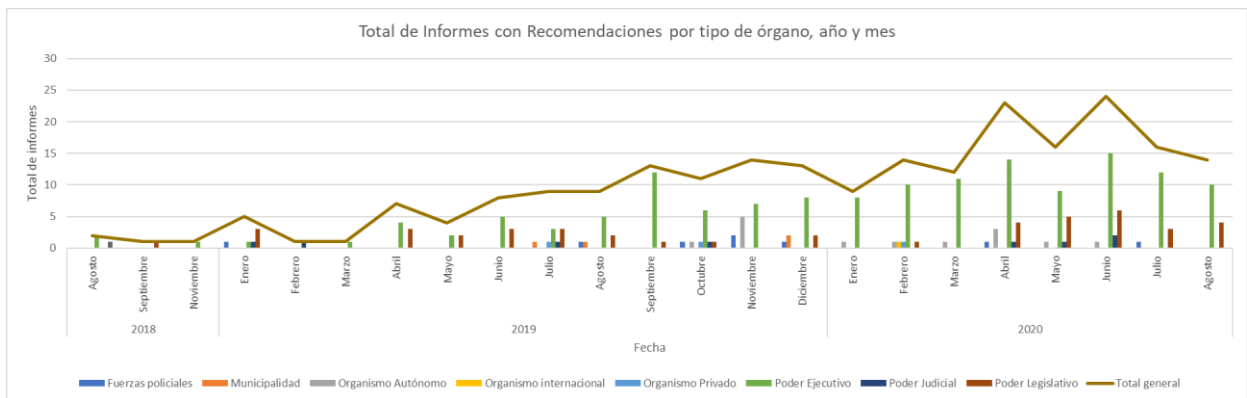
Además, en contexto de la contingencia sanitaria se han realizado tres visitas presenciales, pero en circunstancias que la Defensoría de la Niñez toma conocimiento de antecedentes graves que, según el protocolo de visitas en contexto de Covid-19, da lugar a una visita presencial.

N°	Fecha	Sede A Cargo	Residencia/Centro	Tipo De Proyecto	Comuna Y Región	Tipo De Visita Y Motivo
1	7/5/20	Sede Central	Hogar San Ricardo (OCA)	Residencia de protección para niños, niñas y adolescentes gravemente vulnerados en sus derechos con discapacidades severas o profundas en situación de alta dependencia (RDG)	Batuco, Región Metropolitana	<b>Reactiva.</b> Antecedentes de posibles vulneraciones de derechos a NNA.
2	09/07/20	Macrozona Centro	Entre Silos (AADD)	Centro de Tránsito y Distribución con	Talca, Maule	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles

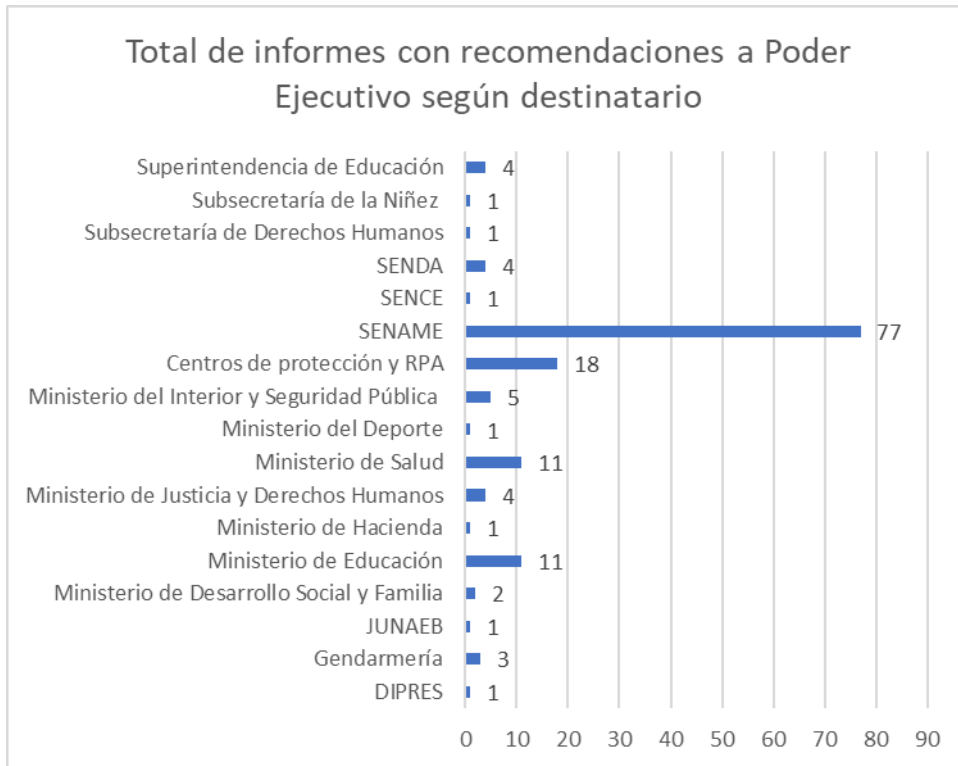
				Residencia (CTD)		vulneraciones de derechos de NNA.
3	06/08/20	Sede Central	CIP San Joaquín	Centro de internación Provisoria	San Joaquín, Región Metropolitana	<b>Reactiva.</b> Antecedentes sobre posibles vulneraciones de derechos de NN

### 5. Recomendaciones efectuadas por la Defensoría de la Niñez.

Desde su creación, la Defensoría de la Niñez, como magistratura de persuasión, ha emitido **228 Oficios** contenedores de **Recomendaciones a diversos órganos del Estado**, según los siguientes cuadros y gráficos.







La tabla completa de Recomendaciones que insuman los gráficos presentados, y cada uno de los Oficios que las contienen, se encuentran en el **Anexo 8** del presente Oficio.

**6. Sobre la petición sobre el número de abogados/as que trabajan en la Defensoría de la Niñez y sus remuneraciones totales.**

Se acompaña cuadro con lo solicitando, explicitando además la Unidad en la que se desempeñan.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO O MATERNO	NOMBRE	CARGO	REGIÓN	RENDA BRUTA	CALIDAD JURÍDICA
MUÑOZ	GARCÍA	PATRICIA ALEJANDRA	Defensora de la Niñez	RM	\$8.723.396	Decreto Supremo N° 008, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
ABUSADA	LUES	WALESKA ALEXANDRA	Profesional de la Unidad de Protección y Representación Judicial	RM	\$2.766.348	Código del Trabajo
DÍAZ	PEÑAILILLO	GERALDINNE AYLING	Abogada Coordinadora Sede Macrozona Norte	I Región	\$2.659.950	Código del Trabajo
MELÉNDEZ	MADARIAGA	PAMELA CAROLINA	Profesional de la Unidad de Estudios y Gestión	RM	\$2.447.154	Código del Trabajo
MONDINO	BARRERA	GIANNINA MARIELA	Directora de la Unidad de Protección y Representación Judicial	RM	\$4.360.200	Código del Trabajo

MONTENEGRO	TORRES	MARÍA LUISA	Jefa de Gabinete	RM	\$5.070.000	Código del Trabajo
REY	CARRASCO	TERESA DE LOURDES	Abogada Coordinadora Sede Macrozona Sur	IX Región	\$2.659.950	Código del Trabajo
SANTELICES	LÓPEZ	CRISTÓBAL JOSÉ	Asesor Jurídico	RM	\$3.650.400	Código del Trabajo
MUÑOZ	LAMARTINE	ERNESTO	Director Unidad de Promoción y Difusión de Derechos	RM	\$4.360.200	Código del Trabajo
TELLEZ	GUZMAN	FELIPE	Abogado Macrozona Austral	XI Región	\$2.134.458	Código del Trabajo
MEDINA	BUSTAMANTE	NELLY DEL PILAR	Abogada Coordinadora Sede Macrozona Centro Norte	IV Región	\$2.659.950	Código del Trabajo
RIVERA	GONZÁLEZ	SANDRA ANDREA	Abogada Coordinadora Sede Macrozona Centro	VI Región	\$2.659.950	Código del Trabajo
BARRA <sup>7</sup>	DIAZ	MARIA FRANCISCA	Profesional de la Unidad de Protección y Representación Judicial	RM	\$2.368.512	Código del Trabajo
CÁRDENAS	VALLADARES	DANIEL EDUARDO	Profesional de la Unidad de Protección y Representación Judicial	RM	\$3.431.832	Código del Trabajo
AHUMADA	BISQUETT	ORIELLE	Profesional de la Unidad de Protección y Representación Judicial-Visitas	RM	\$2.448.939	Honorario a suma alzada
JARA <sup>8</sup>	LEIVA	MARÍA JOSÉ	Profesional de la Unidad de Protección y Representación Judicial-Visitas	RM	\$2.380.000	Honorario a suma alzada
RIVAS	LAGOS	EMILIA	Profesional de la Unidad de Estudios y Gestión	RM	\$ 2.046.000	Honorario a suma alzada

<sup>7</sup> Actualmente con permiso post natal

<sup>8</sup> Hasta agosto de 2020 se financió con aporte de UNICEF

MATELUNA <sup>9</sup>	VELÁSQUEZ	GONZALO	Profesional de la Unidad de Protección y Representación Judicial	RM	\$ 2.046.000	Honorario a suma alzada
-----------------------	-----------	---------	--	----	--------------	-------------------------

#### 7. Sobre la petición de detallar los gastos operacionales entre marzo y julio de 2020.

Conforme se señaló anteriormente, la obligación de disponibilizar la información de la Defensoría de los Derechos de la Niñez ha sido cumplida cabalmente, conforme a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que también fuera remitida en la respuesta a la solicitud de transparencia indicada en los Oficios remitidos.

A su vez, la información financiera y de gasto de esta institución han estado, y siempre están disponibles para la Contraloría General de la República, entendiéndose a éste como el ente que debe *“fiscalizar el debido ingreso e inversión de los fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública y de los otros Servicios que determinen las leyes; verificar el examen y juzgamiento de las cuentas que deben rendir las personas o entidades que tengan a su cargo fondos o bienes de esas instituciones y de los demás Servicios o entidades sometidos por ley a su fiscalización”*, facultad que debe ser ejercida de manera **exclusiva** por la Contraloría, conforme lo señala el artículo 7° de su Ley de Organización.

Sin perjuicio de lo anterior, a pesar de que la fiscalización de las cuentas de la Defensoría de la Niñez es una facultad exclusiva de la Contraloría General de la República, y no corresponde ser ejercida por la y los parlamentarios requirentes, pues aquello involucraría exceder sus atribuciones constitucionales y legales, respecto de las solicitudes de información relativas a gastos operacionales, me permito informar lo siguiente:

Asignación	Gasto operacional marzo-julio del año 2020	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Totales
2203001	Combustibles y Lubricantes	\$ 150.909	\$ 1.542.709		\$ 3.600.000	\$ -	\$ 5.293.618
2204001	Materiales de Oficina	\$ 42.970	\$ 1.823.004	\$ 123.323	\$ -	\$ 51.894	\$ 2.041.191
2204007	Materiales de Aseo	\$ 33.240	\$ 1.079.942	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.113.182
2204009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computa		\$ 15.790	\$ -		\$ -	\$ 15.790
2204013	Otros Materiales de Uso y Consumo		\$ 2.133.597		\$ -		\$ 2.133.597
2205001	Electricidad	\$ 390.660	\$ 189.500	\$ 375.606	\$ 450.806	\$ 397.176	\$ 1.803.748
2205002	Agua	\$ 640.900	\$ 369.540	\$ 173.050	\$ 921.030	\$ 76.140	\$ 2.180.660
2205006	Telefonía Celular	\$ 180.737	\$ 589.956	\$ 264.983	\$ 566.457	\$ 1.133.904	\$ 2.736.037
2205007	Acceso a Internet	\$ 6.930.301	\$ 6.943.037	\$ 7.055.990	\$ 7.267.896	\$ 4.529.183	\$ 32.726.407
2206004	Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipos			\$ -	\$ -	\$ 402.434	\$ 402.434
2207001	Servicios de Publicidad			\$ 22.186.266	\$ 4.800.000	\$ 11.125.000	\$ 38.111.266
2207002	Servicios de Impresión		\$ 19.967.309	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19.967.309

<sup>9</sup> Cobre reemplazo post natal

2208001	Servicios de Aseos	\$ 3.099.875	\$ 2.362.869	\$ 2.759.535	\$ 2.759.535	\$ 3.969.765	\$ 14.951.579
2208002	Servicios de Vigilancia	\$ 5.979.750	\$ 3.471.312	\$ 3.935.698	\$ 3.871.845	\$ 3.929.893	\$ 21.188.498
2208007	Pasajes, fletes y bodegaje	\$ 47.470	\$ 1.951.813	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.999.283
2208008	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	\$ 3.240.000	\$ 1.680.200	\$ 2.311.200	\$ 1.637.000	\$ 1.527.000	\$ 10.395.400
2208010	Servicios de Suscripción		\$ 118.500	\$ 281.640	\$ 118.484	\$ -	\$ 518.624
2209002	Arriendo de Edificios	\$12.621.345	\$12.119.169	\$12.339.062	\$12.604.773	\$12.568.256	\$ 62.252.605
2209003	Arriendo de Vehículos	\$ 347.110	\$ 209.720	\$ 171.140	\$ 228.460	\$ -	\$ 956.430
2209006	Arriendo de Equipos Informáticos	\$ 5.559.809	\$ 3.703.533	\$ 2.978.851	\$ 5.887.312	\$ 540.414	\$ 18.669.919
2209999	Otros Arriendos		\$ 111.894	\$ 125.000	\$ -	\$ 1.086.907	\$ 1.323.801
2211001	Estudios e Investigaciones	\$ 9.000.000	\$19.452.086	\$28.752.086		\$ 2.700.000	\$ 59.904.172
2211003	Servicios Informáticos		\$ 8.627.084	\$ 4.598.216	\$ 5.158.124	\$ 2.566.281	\$ 20.949.705
2211999	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	\$ 1.636.945	\$ 3.360.006	\$ 7.777.578	\$ 2.822.037	\$ 1.760.478	\$ 17.357.044
2212002	Gastos Menores	\$ 411.896			\$ 35.927	\$ -	\$ 447.823
2212003	Representación, Protocolo y Ceremonia	\$ 7.600	\$ 60.000	\$ 2.015.265	\$ -	\$ -	\$ 2.082.865
2212005	Derechos y Tasas		\$ 2.842.142		\$ -		\$ 2.842.142
2205004	Correo	\$ 174.634	\$ 915.376	\$ 13.922	\$ 54.372	\$ 67.765	\$ 1.226.069
	<b>Total</b>	<b>\$50.496.151</b>	<b>\$95.640.088</b>	<b>\$98.238.411</b>	<b>\$52.784.058</b>	<b>\$48.432.490</b>	<b>\$345.591.198</b>

El detalle de estos egresos, incluyendo aquellos en los que se ha incurrido desde la creación de la Defensoría de la Niñez, se puede encontrar en archivo Excel adjunto en el **Anexo 6** del presente Oficio.

Sobre el particular, es necesario precisar que cada una de las adquisiciones de bienes o servicios que se ejecutan en la Defensoría de la Niñez, se hacen conforme lo establece la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y el Manual de Compras y Adquisiciones de la institución. Esto implica que, cada una de ellas, se encuentra respaldada por un dossier de compra, que está compuesto por la solicitud y justificación interna, la orden de compra respectiva, la Resolución Exenta, en los casos correspondientes, el certificado de disponibilidad presupuestaria, la factura, el egreso y el certificado de recepción conforme de los bienes o servicios recibidos por la institución, comprobantes de estos egresos se encuentran disponibles para la revisión de la Contraloría General de la República, única institución facultada para acceder a dicha información.

Respecto del informe solicitado, sobre la variación en contratos de suministro y gasto de operación para el periodo marzo a julio 2020, me permito informar lo siguiente:

#### **Combustibles y lubricantes.**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia la operación de los 4 vehículos institucionales de la Defensoría de la Niñez. Adicionalmente, estos recursos cubren gasto en combustible para calefaccionar las dependencias de la Macrozona Austral.

##### **Formalización**

Carga en tarjeta pre-pago anual de COPEC, provenientes de órdenes de compra de mercado público por un monto de \$5.293.618 para el periodo marzo a julio 2020.

##### **Observaciones:**

El aumento en el pago en los meses de abril y junio se explica, principalmente, en que estos meses se efectuaron los pagos de las facturas correspondientes a las órdenes de

compra de carga anual. En abril, para el auto de la sede central y en junio para los autos de las sedes norte, sur y austral (\$1.200.000 por sede). De no ser ocupados estos recursos durante el 2020, serán utilizados para compra de combustible durante el año 2021.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 71% del total asignado para el año 2020.

Con estos recursos se financia el combustible requerido para la operación de los 4 vehículos institucionales que actualmente dispone la Defensoría de los Derechos de la Niñez. Cabe mencionar que este gasto se ejecuta por medio de órdenes de compra provenientes de convenio marco en mercado público y corresponden a tarjetas de prepago anual.

Las órdenes de compra ejecutadas se detallan a continuación. Los montos indicados en cada orden corresponden a gasto anual en tarjeta de prepago:

- OC N° 1062018-37-CM20, para cubrir el gasto en combustible del vehículo asignado a la sede central, ubicada en Santiago, y por un monto total de \$1.440.000. Este gasto fue facturado y cancelado en el mes de abril.
- OC N° 1062018-65-CM20, para cubrir el gasto en combustible del vehículo asignado a la Macrozona Austral, ubicada en Coyhaique, y por un monto total de \$1.200.000. Este gasto fue facturado y cancelado en el mes de junio.
- OC N° 1062018-66-CM20, para cubrir el gasto en combustible del vehículo asignado a la Macrozona Sur, ubicada en Temuco, y por un monto total de \$1.200.000. Este gasto fue facturado y cancelado en el mes de junio.
- OC N° 1062018-67-CM20, para cubrir el gasto en combustible del vehículo asignado a la Macrozona Norte, ubicada en Arica, y por un monto total de \$1.200.000. Este gasto fue facturado y cancelado en el mes de junio.

Otros gastos efectuados en combustible durante el primer semestre son los siguientes:

- Durante el mes de marzo se efectuó un pago de \$150.929 por concepto de combustible para calefacción para la Macrozona Austral, ubicada en Coyhaique. Esto se canceló contra factura y rendición con egreso contable N°126, del 26 de marzo.
- En el mes de abril se efectuó un pago por \$102.709, que corresponde al gasto en combustible del vehículo de la Macrozona Norte, ubicada en Arica, por concepto de traslado por visita de una residencia desde Arica a Antofagasta. Esto se canceló contra factura y rendición con egreso contable N°194, del 3 de abril de 2020, mientras se gestionaba la compra de la tarjeta de prepago para el año 2020.

**Materiales de Oficina.**

**Productos/ servicio contratado**

Financia la adquisición de material de oficina para el funcionamiento de la sede central y 5 macrozonas, con el alcance de 12 meses de funcionamiento.

**Formalización**

Conforme a programación, a través de adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público.

Los proveedores son PRISA S.A.; DIMERC S.A.; RED OFFICE; DICER CHILE, por un monto de \$2.041.191 para el periodo marzo a julio 2020.

**Observaciones**

Se ejecuta conforme a programación trimestral de gasto. Siendo el gasto más amplio en abril, por pago de facturas del mes de marzo. Producto de la pandemia no se ejecutó el gasto programado en junio.

Adicionalmente, con cargo a estos recursos se han efectuado pequeños gastos por necesidades presentadas en las macrozonas \$51.894 en mes de julio.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 20% del total asignado para el año 2020.

**Materiales de Aseo.**

**Productos/ servicio contratado**

Financia la adquisición de material de aseo para el funcionamiento de la sede central y 5 macrozonas, con el alcance de 12 meses de funcionamiento.

**Formalización**

Conforme a programación, a través de adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público, con el proveedor PRISA S.A, por un monto de \$1.113.182, para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones**

Se ejecuta conforme a programación anual de gasto. Siendo el gasto más amplio en el mes de abril, por pago de facturas del mes de marzo. Producto de la pandemia no se ejecutó el gasto programado en julio.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 21% del total asignado para el año 2020.

**Insumos, repuestos y accesorios computacionales.****Productos/ servicio contratado**

Financia adquisición de insumos desde el nivel central.

**Formalización**

A través de adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público. El gasto ejecutado y rendido por macrozona, por un monto de \$15.790, para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones:**

Su baja ejecución se explica, principalmente, por no existir necesidades dentro de las dependencias de la sede central por realizar las labores de forma remota.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 3% del total asignado para el año 2020.

**Otros materiales de uso y consumo.****Productos/ servicio contratado**

Con estos recursos se ha financiado la adquisición de elementos de seguridad y sanitarios.

**Formalización**

A través de adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público, con los proveedores RODRIGO RUIZ RODRIGO y PRISA S.A., por un monto de \$2.133.597, para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones**

Con estos recursos se adquirieron los insumos necesarios para cumplir con las condiciones y elementos de higiene, sanitización y seguridad, de manera de cumplir con la normativa sanitaria.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 50% del total asignado para el año 2020.

**Electricidad****Productos/ servicio contratado**

Financia el pago de suministro de electricidad para la sede central y 5 macrozonas, con el alcance de 12 meses de funcionamiento.

**Formalización**

Pago de suministro contra boleta y/o factura mensual, con CGE, ENEL y EDELAYSEN, por un monto de \$1.803.748, para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente sin mayores variaciones y conforme al consumo de cada una de las dependencias de la Defensoría de la Niñez.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 20% del total asignado para el año 2020.

**Agua****Productos/ servicio contratado**

Financia el pago de suministro de agua para la sede central y 5 macrozonas, con el alcance de 12 meses de funcionamiento.

**Formalización**

Pago de suministro contra boleta y/o factura mensual a AGUAS ANDINAS; AGUAS ALTIPLANO; ESSBIO; AGUAS DEL VALLE, por un monto de \$2.180.660<sup>10</sup>, para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente y existen variaciones al alza en los meses de marzo y junio que se explican, principalmente, por pagos de boletas pendientes de meses anteriores debido a que, al suspender el trabajo presencial, no se pudo acceder a las cuentas físicas y que, al tratarse de inmuebles recientemente arrendados, no se contaba con las facturas digitales.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 45% del total asignado para el año 2020.

<sup>10</sup> Respecto de ESSBIO, el mes de mayo se notó un sobreconsumo excesivo, y se pudo determinar una anomalía con un riego automático que se suspendió. La Boleta de mayo fue pagada en julio por las consultas y reclamos a la Superintendencia respectiva.

### **Telefonía celular**

#### **Productos/ servicio contratado**

Financia el pago de telefonía móvil para la sede central y 5 macrozonas, con el alcance de 12 meses de funcionamiento.

#### **Formalización**

Contrato de suministro y adquisición de líneas telefónicas, provenientes de órdenes de compra de mercado público, con proveedor ENTEL PCS, por un monto de \$2.736.037, para el periodo de marzo a julio de 2020.

#### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente, conforme a las líneas contratadas.

El aumento en el pago en el mes de julio se justifica en la facturación por la totalidad de la contratación de diecisiete líneas nuevas, solicitadas en el mes de abril en el contexto de la pandemia y la necesidad de teletrabajo, además de por continuar la implementación y dotar a las jefaturas de celular institucional.

#### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 44% del total asignado para el año 2020.

### **Acceso a internet**

#### **Productos/ servicio contratado**

Financia el pago de servicios básicos internet y telefonía para la sede central y 5 macrozonas, con el alcance de 12 meses de funcionamiento.

#### **Formalización**

Contrato de suministro y adquisición, proveniente de órdenes de compra de mercado público, con proveedor GTD, por un monto de \$32.726.407, para el periodo de marzo a julio de 2020.

#### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente, sin mayores variaciones y conforme al contrato de suministro.

#### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 35% del total asignado para el año 2020.

### **Mantenimiento y reparación de máquinas y equipos**

#### **Productos/ servicio contratado**

Financia el gasto asociado a mantención y reparaciones de la sede central y 5 macrozonas.

#### **Formalización**

Contrato de Mantención y Reparación, proveedor CONSTRUCTORA SANTA ANA LTDA, por un monto de \$402.434, para el periodo de marzo a julio de 2020.

#### **Observaciones**

La diferencia a la baja se explica, principalmente, por el desarrollo de las labores vía remota y por teletrabajo. Solo se han efectuado arreglos para mayor seguridad en la sede central. De no ser ocupados estos recursos durante el 2020 serán utilizados para necesidades del año 2021.

#### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 3% del total asignado para el año 2020.

### **Servicios de publicidad**

#### **Productos/ servicio contratado**

Financia el gasto asociado a los procesos de difusión y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

#### **Formalización**

Contratación de servicios y adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público, con proveedores Hueso Santo SPA y MG Publicidad y eventos, por un monto de \$38.111.266, para el periodo de marzo a julio de 2020.

#### **Observaciones**

Se ejecuta conforme a programación anual aprobada de gasto. Con estos recursos se contratan los servicios de:

- Canal YOUTUBE
- Lengua de señas
- Campañas comunicacionales

#### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 26% del total asignado para el año 2020.

#### **Servicios de impresión**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia el gasto asociado a la adquisición de impresiones destinadas al desarrollo de piezas gráficas.

##### **Formalización**

Contratación de servicios y adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público, con proveedor Valente Impresores Ltda., por un monto de \$19.967.309, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Observaciones**

Se ejecuta conforme a programación anual de gasto en dos etapas. El gasto de este periodo corresponde a la primera etapa de adquisición de material de difusión y promoción de derechos para distribuir a las cinco sedes macrozonales.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 67% del total asignado para el año 2020.

#### **Servicios de aseos**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia el gasto asociado a la contratación de servicios de aseo para la sede central y 5 macrozonas, con el alcance de 12 meses de funcionamiento.

##### **Formalización**

Pago contra factura mensual proveniente de contrato de suministro firmado, con proveedores Verdugo Morales SPA; Claudio Plaza; HyR Soluciones; Marisol Salamanca; A y M SPA; En tu espacio LTDA, por un monto de \$14.951.579, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente sin mayores variaciones y conforme al contrato de suministro.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 36% del total asignado para el año 2020.

#### **Servicios de Vigilancia**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia el gasto asociado a la contratación de servicios de vigilancia para la sede central, con el alcance de 12 meses de funcionamiento.

##### **Formalización**

Pago contra factura mensual proveniente de contrato de suministro firmado, con proveedor GESYS LTDA, por un monto de \$21.188.498, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente y existe una variación al alza en el mes de marzo que se explica, principalmente, por pagos de factura pendiente del mes anterior. Adicionalmente, estos montos se han visto aumentados por la necesidad de incorporar un turno de guardia diario, a partir del mes de marzo, producto del cierre de las dependencias en el contexto de la pandemia.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 59% del total asignado para el año 2020.

#### **Pasajes, fletes y bodegaje**

##### **Productos/ servicio contratado**

Incorpora la proyección del pago a nivel nacional de pasajes para el desarrollo de las acciones judiciales y de visitas desarrollado por los profesionales de la Defensoría de la Niñez. Incluye los recursos para realizar viajes nacionales e internacionales para que la Defensora de la Niñez asista a las actividades e invitaciones que estime pertinentes.

##### **Formalización**

A través de adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público, proveedores SKY AIRLINES y JETSMART, por un monto de \$1.999.283, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Observaciones**

Se ejecuta conforme a programación trimestral de viajes. Esta programación se ha visto impactada por la pandemia y, desde el mes de marzo, no se han efectuado viajes. El aumento en el pago en el mes de abril se justifica en la facturación por los viajes efectuados durante el primer trimestre.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 13% del total asignado para el año 2020.



#### **Salas cunas y/o jardines infantiles**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financiamiento del derecho de sala cuna y beneficio de jardín infantil para los/las funcionarios/as de la sede central, macrozona centro norte y macrozona centro.

##### **Formalización**

Pago de convenios contra boleta y/o factura mensual, a Mi vergel SPA; Santa Aurora; Big House; Jenis Galaz; Andalue Ltda; Azulillo Ltda, por un monto de \$10.395.400, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente y se presenta una variación al alza en el mes de marzo que se explica, principalmente, por pagos de matrículas.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 22% del total asignado para el año 2020.

#### **Servicios de suscripción**

##### **Productos/ servicio contratado**

Servicios de suscripciones a prensa impresa y digital. (3)

##### **Formalización**

A través de adquisiciones para suscripciones anuales provenientes de órdenes de compra de mercado público (Mercurio S.A; Copesa S.A, Diario Oficial), por un monto de \$518.624, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Observaciones**

El monto se ejecutó conforme a las suscripciones anuales que fueron renovadas durante el primer semestre del año.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

100% de ejecución.

#### **Arriendo de edificios**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia el arriendo de las dependencias de la sede central y las 5 macrozonas.

##### **Formalización**

Pago contra factura mensual proveniente de contratos de arriendos firmado, por un monto de \$62.252.605, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Proveedores:**

- Comunidad edificio uno
- Pamela Oyarzun
- Orden de Inversiones Ltda.
- Inversiones Vicuña Mackenna
- Inversiones los asturianos
- Verónica Abbott

##### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente sin mayores variaciones y conforme a cada contrato de arriendo firmado.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 41% del total asignado para el año 2020.

#### **Arriendo de vehículos**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia los servicios de radio taxi para la sede central y 5 macrozonas.

##### **Formalización**

Pago de facturas de Radio Taxi Astral provenientes de órdenes de compra de mercado público, por un monto de \$956.430, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Observaciones**

Se ejecuta conforme a la utilización de los servicios. Se presenta una variación al alza en el mes de marzo que se explica, principalmente, por el mayor gasto en traslados durante el primer trimestre del año. Durante la pandemia el gasto se mantiene entre abril y junio, dado los traslados necesarios de funcionarios/as y así evitar la utilización de transporte público en los meses más críticos de la pandemia.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 12% del total asignado para el año 2020.

#### **Arriendo de equipos informáticos**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia los arriendos de los equipos computacionales (impresoras, desktop, notebooks) para los/las funcionarios/as de la Defensoría de la Niñez.

#### **Formalización**

Pago contra factura mensual proveniente de contratos de suministros a los proveedores TECHNOSYSTEMS CHILE LTDA (Computadores) y DIMACOFI S.A. (Impresoras), por un monto de \$18.669.919, para el periodo de marzo a julio de 2020.

#### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente sin mayores variaciones y conforme a cada contrato de arriendo firmado.

Durante el mes de julio se dio una baja ejecución por encontrarse facturas del mes pendientes de pago, que fueron canceladas durante el mes de agosto. Este retraso de debió al envío tardío de las facturas por parte del proveedor Technosystems.

#### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 35% del total asignado para el año 2020.

#### **Otros arriendos**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia arriendos de estacionamientos para vehículo institucional de las macrozonas de Temuco y Arica.

También se financian arriendos de plataformas informáticas y tecnológicas.

##### **Formalización**

Pago contra factura mensual proveniente de contratos de arriendo de estacionamiento. Para el financiamiento de plataforma se paga conforme a las adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público por un monto de \$1.323.801, para el periodo de marzo a julio de 2020.

Proveedores:

- Araucanía Soc. Concesionaria.
- Roland Vorwerk
- Tecnología y Servicios S.A.
- Árbol Lógica S.A.

##### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mensualmente sin mayores variaciones y conforme a cada contrato de arriendo de estacionamiento y orden de compra para plataformas emitida.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 22% del total asignado para el año 2020.

#### **Estudios e investigaciones**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financia la realización de estudios especificados en el Plan Anual de Estudios 2020.

##### **Formalización**

Pago contra factura por entrega de informes provenientes del contrato de ejecución firmados para cada estudio por un monto de \$59.904.172, para el periodo de marzo a julio de 2020.

Proveedores:

- Universidad de Chile
- Clodinamica LTDA
- Fundación Iberoamericana de Derechos NNA

##### **Observaciones**

Se ejecuta conforme a programación anual de estudios. Esta planificación se ha visto afectada por la crisis social 2019 y la actual pandemia, por ello, la ejecución de este primer semestre corresponde mayoritariamente al pago de informes finales de estudios contratados durante el año 2019 (U de Chile y Clodinamica). Durante este periodo solo se ha adjudicado y contratado al proveedor Fundación Iberoamericana de Derechos NNA.

##### **Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 19% del total asignado para el año 2020.

#### **Servicios informáticos**

##### **Productos/ servicio contratado**

Financiamiento para otorgar mantención y continuidad a los softwares institucionales de gestión, soporte, procesos sustantivos y gestión documental.

##### **Formalización**

Conforme a las adquisiciones provenientes de órdenes de compra de mercado público, a proveedores BROWSE ING; FABRICA IMAGINARIA; ARBOL LOGICA; Tecnología y Servicios S.A. por un monto de \$20.949.705, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### **Observaciones**

El gasto se ejecuta mediante dos mecanismos: conforme a las facturas por periodos mensualizados de pago y contra facturas por servicios de una sola vez.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 50% del total asignado para el año 2020.

**Otros servicios técnicos y profesionales**

**Productos/ servicio contratado**

Financiamiento de servicios profesionales (servicios vinculados con el informe anual, monitoreo de prensa, monitoreo de RRSS, ilustraciones de piezas comunicacionales y servicios de diseño)

**Formalización**

Conforme a los servicios provenientes de órdenes de compra de mercado público, a proveedores MEDIABANCO; LITORALPRESS; ARBOL LOGIKA; GRUPO GBE; FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA; FERNANDA VARGAS (DISEÑO); ALEJANDRO IBACACHE (LENGUAJE DE SEÑAS), por un monto de \$17.357.044, para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones**

El gasto se ejecuta mediante dos mecanismos: conforme a las facturas por periodos mensualizados de pago y contra facturas por servicios de una sola vez.

Durante el primer semestre la programación de estos servicios se ha visto impactada por la pandemia lo que ha limitado su contratación y ejecución de gasto.

Durante el primer semestre la programación de estos fondos se ha visto impactada por la pandemia al encontrarse los funcionarios realizando labores de manera remota por teletrabajo.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 11% del total asignado para el año 2020.

**Gastos menores**

**Productos/ servicio contratado**

Financia gastos menores a través de fondos por rendir, para la sede central y las 5 macrozonas.

**Formalización**

Conforme a programación anual y contra rendiciones mensuales de cada fondo entregado, por un monto de \$447.823, para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones**

Durante el primer semestre la programación de estos fondos se ha visto impactada por la pandemia al encontrarse los funcionarios realizando labores de manera remota por teletrabajo.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 3% del total asignado para el año 2020.

**Representación, protocolo y ceremonia**

**Productos/ servicio contratado**

Financia gastos de la Defensora de la Niñez en virtud de las responsabilidades inherentes a su cargo.

**Formalización**

Conforme a programación anual, contra rendiciones de cada gasto y/o servicios y productos provenientes de órdenes de compra de mercado público, por un monto de \$2.082.865, para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones**

El monto se ejecutó para adquirir elementos de seguridad sanitaria (termómetros, agua purificada, gafas y otros) necesarios para el desarrollo de las actividades de la Defensoría de la Niñez durante la pandemia

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 42% del total asignado para el año 2020.

**Derechos y tasas**

**Productos/ servicio contratado**

Financia derechos, tasas y seguros que corresponde ejecutar anualmente a la institución.

**Formalización**

Seguros adquiridos y provenientes de órdenes de compra de mercado público, con proveedor Consorcio Nacional de Seguros, por un monto de \$2.842.142 para el periodo de marzo a julio de 2020.

**Observaciones**

El monto se ejecutó para adquirir los seguros anuales de los 4 vehículos que actualmente posee la Defensoría de la Niñez.

**Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley**

Durante este periodo se ejecutó el 91% del total asignado para el año 2020.

#### Correo

##### Productos/ servicio contratado

Financia el correo y correspondencia que deriva la institución.

##### Formalización

Pago de suministro contra boleta y/o factura mensual a Correos de Chile, por un monto de \$1.226.069, para el periodo de marzo a julio de 2020.

##### Observaciones

El gasto se ejecuta mensualmente sin mayores variaciones y conforme al consumo. En el mes de abril tiene un alza considerable producto de la facturación del correo y la correspondencia del mes de marzo, que fue el inicio del funcionamiento remoto de la institución y de la mayoría de las instituciones vinculadas.

##### Porcentaje de ejecución respecto a lo asignado por ley

Durante este periodo se ejecutó el 38% del total asignado para el año 2020.

Respecto a la consulta referida a telefonía celular, con estos recursos se financia la adquisición de líneas telefónicas móviles que actualmente dispone la Defensoría de los Derechos de la Niñez. Cabe mencionar que este gasto se ejecuta por medio de pagos mensualizados, contra facturas y/o boletas, comprometidos e indicados en órdenes de compra provenientes de convenio marco en mercado público.

Para el periodo 2018-2019, mediante trato directo, sancionado por Resolución Exenta N°53, del 6 de febrero del 2020, se contrataron 6 líneas de telefonía móvil con planes por 18 meses, a contar del 27 de septiembre del 2018, que se renovaron automáticamente a partir del 27 marzo del 2020.

Las 6 líneas indicadas anteriormente se utilizan conforme a la siguiente distribución:

1. Defensora de la Niñez
2. Coordinadora Ejecutiva
3. Coordinadora Macrozona Sur
4. Encargada de Comunicaciones
5. Periodista Unidad de Comunicaciones
6. Jefa de Gabinete

Este contrato tiene un valor mensual de **\$187.497**. Adicionalmente, a este contrato se les incorporó, en el mes de diciembre del 2019, el servicio de 3 banda ancha móviles que son utilizadas en la sede central (1) y en la macrozona centro norte (2), con un aumento total dentro del contrato por **\$30.000.-**

En abril del presente año, mediante la Resolución Exenta N°102, del 22 de abril del 2020, producto de la pandemia y que los/las funcionarios/as de la institución deben contar con comunicación expedita para lograr los objetivos de la institución en contexto de confinamiento, se contrataron, vía trato directo, 3 líneas de telefonía celular para los/las Directores de Unidad y se instruyó la contratación de catorce (14) líneas nuevas, de acuerdo a la siguiente distribución:

- 1) A profesionales de la Unidad de Protección de Derechos y Representación Judicial se le asignaron 6 nuevas líneas, debido a la naturaleza de sus funciones de contacto permanente para el seguimiento de casos y requerimientos.
- 2) A la Unidad de Estudios y Gestión se le asignó 1 nueva línea.
- 3) A Gabinete se le asignaron 3 nuevas líneas.
- 4) A las Macrozonas Norte, Centro Norte, Centro y Austral se les asignaron 4 nuevas líneas en total.

Este contrato tiene un valor mensual de **\$440.930** por 18 meses desde el 22 de abril del 2020 y corresponde a las 17 nuevas líneas indicadas.

Por otra parte, respecto de la afirmación contenida en el Oficio N°61022, de los Honorables Diputados Sr. Calisto Águila, Sr. Matta Aragay, Sr. Meza Mondaca y Sr. Sabag Villalobos, en la cual se indica que *“llama la atención los más de \$59.000.000 durante el periodo por conceptos de Estudios e Investigación”* me permito informar, **a pesar de que debiera ser conocido por estos requirentes, que dentro de las facultades de la Defensoría de la Niñez se encuentra la de “Difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza en todos los niveles del sistema educacional, incluyendo la formación impartida al interior de las Fuerzas de Orden y de Seguridad Pública, y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones, otorgar premios, patrocinar actos y eventos relativos a estas materias, y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros, para el cumplimiento de esta y otras de sus atribuciones”.**

Este detalle de funciones, justifica la generación de los estudios que, a la fecha, la Defensoría de la Niñez ha ejecutado. Los estudios mencionados y sus informes finales se encuentran en el **Anexo 2** del

presente Oficio, el detalle de la forma de compra y otras informaciones complementarias de carácter administrativo se encuentran contenidas en los **Anexo 3 y 4** del presente Oficio.

A continuación, se presenta un resumen de los estudios realizados por la Defensoría de la Niñez:

Nombre estudio	Descripción	Función legal vinculada	Monto	Ejecutante
<b>Estudio de afectación de niños, niñas y adolescentes por contaminación en Quintero y Puchuncaví 2018. Análisis multinivel de afectación, abordaje y soporte normativo de la emergencia.</b>	Estudiar las consecuencias que tuvo la crisis medioambiental de Quintero y Puchuncaví en niños, niñas y adolescentes que habitan en la zona, generando propuestas que eviten o mitiguen futuras crisis medioambientales que afecten negativamente a esta población del país.	Artículo 4 letra h)	\$ 10.626.667	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
<b>Estudio de identificación de instituciones, programas, evaluaciones e indicadores de la niñez y adolescencia</b>	Identificar todos los órganos de la Administración del Estado, organismos no gubernamentales, las personas jurídicas y naturales que tengan por objeto y/o participen en la promoción o protección de derechos de los niños, sus programas y mecanismos de evaluación.	Artículo 4 letra k)	\$ 13.000.000	Pragmac Consuting SPA
<b>Estudio de opinión niños, niñas y adolescentes</b>	Obtener y analizar las opiniones, requerimientos e ideas de niños, niñas y adolescentes respecto a sus derechos y otras temáticas que les sean relevantes.	Artículo 4 letra l)	\$ 97.206.432	Cliodinámica Asesorías, Consultoría e Ingeniería LTDA

<b>Estudio sobre los mecanismos de monitoreo de centros de cuidado alternativo y de privación de libertad</b>	Identificar la situación de monitoreo de derechos de los NNA en situación de cuidado alternativo y en privación de libertad, en sistema de protección o sancionados privativamente de libertad, fundado en fuentes objetivas de información tanto primarias como secundarias.	Artículo 4 letra h)	\$ 10.802.000	Pablo Carvacho Traverso Catalina Droppelman Roepke
<b>Estudio efectos del estado de excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes</b>	Identificar y analizar los efectos que tuvo el establecimiento del estado de excepción en octubre de 2019 y la posterior crisis social en los niños, niñas y adolescentes que viven en Chile, generando propuestas de reparación de los posibles efectos negativos detectados, valorando sus opiniones y considerándolas en los análisis correspondientes	Artículo 4 letra h)	\$ 30.000.000	Universidad de Chile
<b>Estudio revisión y elaboración de protocolos e instrumentos para efectuar visitas a centros donde residen niños, niñas y adolescente</b>	Analizar, revisar y elaborar protocolos e instrumentos para realizar visitas a residencias de protección y centros de privación de libertad, de acuerdo a estándares internacionales de derechos humanos e incorporando la participación de los NNA.	Artículo 4 letra h)	\$9.000.000	Fundación Iberoamericana de Derechos de la Infancia y Familia

Todos los Anexos referidos anteriormente, estarán disponibles para su consulta en una carpeta especial dispuesta en el sitio web de la Defensoría de la Niñez, a la cual se podrá acceder a través de una clave que se enviará en el correo remitido de este Oficio.

Se hace presente que, los Oficios y presentaciones de la Defensoría de la Niñez que se acompañan contienen los datos personales de niños, niñas y adolescentes tachados, sin perjuicio de existir otros antecedentes personales que se pueden ligar con sus identidades, por lo que se solicita el debido resguardo y protección de la información a la que accederán la y los requirentes, conforme las exigencias previstas por la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, considerando que toda información relacionada con niños, niñas y adolescentes corresponde a datos personales y sensibles, conforme lo establece el artículo 2° letras f) y g) de dicha ley, por lo que deberán mantener reserva de los documentos acompañados a este Oficio.

Finalmente, me permito valorar la diferencia expresada en la petición de información por parte del Honorable Diputado Sr. Undurraga Gazitúa, quien consciente de la imposibilidad de fiscalizar a un órgano autónomo del Estado, como la Defensoría de los Derechos de la Niñez, plantea su requerimiento sin plantearse en calidad de fiscalizador y, además, manifestó su disposición para aclarar o colaborar con la comprensión de la petición que realizaba, situación que evidencia una voluntad y disponibilidad para

comprender el rol institucional que favorece las acciones estatales de manera coordinada y que no pretende cuestionar, sin fundamento ni conocimiento debido del quehacer de nuestra institución, las acciones desplegadas desde nuestra instalación.

Sin otro particular, y esperando que este Oficio e información sea de utilidad para la comprensión de la y los parlamentarios requirentes de las labores que la Defensoría de los Derechos de la Niñez ha realizado, no sólo en el marco de sus obligaciones, sino también de las facultades que la ley le ha conferido, saluda atentamente a usted,



**PATRICIA MUÑOZ GARCÍA**  
**ABOGADA**  
**DEFENSORA DE LA NIÑEZ**  
**DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ**

VBO/MMT/CSL/mmo

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Defensoría de los Derechos de la Niñez